



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 15 DE JUNIO DE 2022.**

Sres. Asistentes:

*Sr. Alcalde-Presidente:*

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JOSE CAPPÁ CANTOS

D<sup>a</sup> LETICIA CORREAS RUIZ

D<sup>a</sup> GLORIA GOMEZ OLÍAS

D. MANUEL GONZÁLEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

*Sr. Secretario:*

D. ALVARO MORELL SALA

*Sra. Interventora:*

D<sup>a</sup> MARTA SAN PASTOR GARCIA

*Sr. Arquitecto:*

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a quince de junio de dos mil veintidós, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DIAS:**

- ORDINARIA DEL DIA 8 DE JUNIO DE 2022.

- EXTRAORDINARIA DEL

DIA 10 DE JUNIO DE 2022.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 8 de junio de 2022 y de la sesión extraordinaria del día 10 de junio de 2022.

**OBRAS Y URBANISMO.**

2º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico presentado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la construcción de vivienda unifamiliar adosada en [REDACTED] Expediente de Obra Mayor 40/2022.

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Secretario General, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 7.367,25 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 245/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1490/2022, de fecha 29 de abril, y condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Para el inicio de las obras, será necesaria la presentación por parte del interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla el básico y no

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
20/06/2022  
15/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFFE9953379B4DB8

introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

### 3º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico presentado a instancia de [REDACTED] para la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas en [REDACTED] respectivamente. Expediente de Obra Mayor 41/2022.

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Secretario General, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 8.313,93 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 307/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2014/2022, de fecha 8 de junio, y condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Para el inicio de las obras, será necesaria la presentación por parte del interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla el básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

### 4º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE 26 VIVIENDAS, GARAJE, TRASTEROS Y PISCINA COMUNITARIA, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico presentado a instancia de [REDACTED] para la construcción de 26 viviendas, garaje, trasteros y piscina comunitaria en la [REDACTED] Expediente de Obra Mayor 42/2022.

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Secretario General, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 96.161,87 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidaciones núm. 309/22 y 310/22, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Hacienda 2019/2022, de fecha 8 de junio, y condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Los planos de planta bajocubierta reflejan una serie de terrazas. Deberá adaptarse el proyecto de ejecución a lo que refleja el Plan General: Todas las cubiertas serán inclinadas con pendiente máxima de 25° en casco histórico y quedan prohibidos los antepechos de cubierta y las cubiertas planas. Se podrá realizar en zonas no visibles desde la vía pública superficies de cubierta plana para la ubicación de instalaciones de aire acondicionado.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Para el inicio de las obras, será necesaria la presentación por parte del interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla el básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

- Deberá contar con proyecto específico para solicitar licencia de actividad de garaje y de piscina.

- En lo referente a las obras de urbanización de la denominada en planos de proyecto "calle interior" con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación, debe atender a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el régimen de suelo urbano consolidado.

#### 5º.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, EN LA [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED], para la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas en la [REDACTED] Expediente de Obra Mayor 43/2022.

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Secretario General, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 12.061,20 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 256/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1736/2022, de fecha 20 de mayo, y condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

#### 6º.- SOLICITUD INSTALACION DE DOS GRUAS-TORRE, [REDACTED]

Examinada la documentación presentada por [REDACTED] para la instalación de dos grúas-torre en la [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Secretario General, y en base al Decreto 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia para la instalación solicitada, previo pago de la cantidad de 114,00 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 282/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1874/2022, de fecha 31 de mayo, y condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Previa a la puesta en servicio de las grúas deberá aportar seguro de responsabilidad civil y contrato de mantenimiento y revisiones periódicas de las grúas.

#### PATRIMONIO.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
20/06/2022  
15/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALLA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFE9953379B4DB8

7º.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL ALPARRACHE II DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Patrimonio, en relación con el expediente 058CD21 relativo a la tramitación del procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa para el uso privativo y explotación de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial del Alparrache II del municipio de Navalcarnero, y visto el informe jurídico, de fecha 13 de junio de 2022, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

**"I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – Con fecha 27 de abril de 2022, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local se adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación 058CD21 relativo a la concesión administrativa para el uso privativo y explotación de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial del Alparrache II del municipio de Navalcarnero, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

**SEGUNDO.-** Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a efectos de adjudicar la concesión administrativa para el uso privativo y explotación de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial del Alparrache II del municipio de Navalcarnero.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Patrimonio y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**SEGUNDO.** - El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 3 de mayo de 2022, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 2 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones que rigen el presente procedimiento de adjudicación.

**TERCERO.** - Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constata que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se han presentado ofertas a la licitación.

**II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP);
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a las anteriores.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo aplicable.

**III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** - Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación de la concesión.

Como se ha señalado en los antecedentes de hecho, una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas, se constata que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se ha presentado ninguna oferta a la licitación.

Ante la no presentación de ofertas, no existe ninguna oferta admisible; por ello, procede elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa para el uso privativo y explotación de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial del Alparrache II del municipio de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 058CD21, al no haberse presentado ninguna oferta admisible durante el plazo establecido al efecto, tal y como se deduce de lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que señala lo siguiente: “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”

**SEGUNDO-** Órgano competente.

El órgano competente para declarar desierto el procedimiento es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4.383/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, las competencias recogidas en el apartado noveno (9º) de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Declarar desierto el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa para el uso privativo y explotación de la Estación de Servicio en el Polígono Industrial del Alparrache II del municipio de Navalcarnero, contenido en el expediente 058CD21, al no haberse presentado ninguna oferta durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo de declarar desierto el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante.

**TERCERO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Patrimonio y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**CONTRATACION.**

8º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN EN RENTING DE CUATRO VEHÍCULOS PARA POLICÍA LOCAL.

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
SECRETARIO  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFE9953379B4DB8  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
FECHA DE FIRMA: 20/06/2022 15:07/2022  
HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3 2F528FB0E6D31E5173796632353948B105605BA

Visto el expediente 023SUM22, relativo al contrato para el arrendamiento operativo (renting) de cuatro vehículos para la Policía Local de Navalcarnero y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 8 de junio de 2022 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP/17 y en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación 023SUM22, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el arrendamiento operativo (renting) de cuatro vehículos para la Policía Local de Navalcarnero

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe 179.080 euros (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA EUROS (IVA incluido), con cargo con cargo a la aplicación presupuestaria 1300 20400, del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Navalcarnero.

**TERCERO.-** Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el arrendamiento operativo (renting) de cuatro vehículos para la Policía Local de Navalcarnero.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Seguridad Ciudadana y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**9º.- DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA UNIDAD COMERCIAL B1+A13 DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CRUZ VERDE DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e industria, en relación con el expediente 069CD20, relativo al contrato de la concesión del dominio público de la unidad comercial B1+A13 del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 20/05/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 0845/2022 de 08/06/2022; en base a lo que figura en el citado informe jurídico, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de la concesión del dominio público de la unidad comercial B1+A13 del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2021, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto de base de licitación asciende a la cantidad de 1.250,00 euros en concepto de canon concesional. Este canon deberá ser mejorado al alza por los licitadores y será abonado de una sola vez como pago a la firma del contrato, de conformidad con la Cláusula II del PPT.

Asimismo, se abonará mensualmente la tasa correspondiente por la utilización de dicho espacio, según lo previsto en la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de dicha tasa, debiendo estar al corriente en todo momento del mencionado pago.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

63.890 euros, determinado por la tasa municipal mensual a satisfacer por los titulares de la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato (20 años), más el tipo de licitación (canon) que

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
20/06/2022  
15/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFFE9953379B4DB8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

deberá ser abonado de una sola vez a la firma del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Estudio económico del contrato, que consta incorporado al expediente de contratación.

La cuantía de la tasa mensual por la utilización privativa de los locales situados en el Mercado Municipal de la Cruz Verde regulada en la Ordenanza Fiscal, es la fijada en la tarifa siguiente:

Por cada m<sup>2</sup> o fracción de local 9 €

Por cada m<sup>2</sup> o fracción de almacén 4 €

Por cada m<sup>2</sup> o fracción, de uso del espacio común 6 € (opcional, previa solicitud).

Siendo la tasa MENSUAL correspondiente a la unidad comercial formada por el local comercial B1 y su almacén asociado A13, la siguiente, en Euros:

	m <sup>2</sup> local	Tasa local (9€/m <sup>2</sup> )	m <sup>2</sup> Almacén	Tasa almacén (4€/m <sup>2</sup> )	total m <sup>2</sup>	Tasa local + Almacén
B1 + A13	24,53	225€	8,55	36,00€	33,08	<b>261,00€</b>

Por tanto y teniendo en cuenta que la adjudicación de la unidad comercial se establece por un periodo de 20 años, la tasa para este periodo ascendería a 62.640€, a la que sumándole el tipo de licitación que como mínimo será de 1.250€, da un valor total del contrato de 63.890€.

- Plazo de ejecución: VEINTE (20) años, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula III del PPT.
- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, el día 03/02/2021, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 05/03/2021.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 24 de marzo de 2021, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- JOSE LUIS CARDEÑA BERMEJO

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única oferta presentada, observando que la misma no cumplía con lo establecido en los Pliegos de Condiciones aprobados, ya que la declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP no estaba firmada electrónicamente, por lo que la Mesa de Contratación acordó requerir al licitador para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase la documentación requerida firmada electrónicamente. Acordando volver a reunirse, una vez transcurrido el plazo de subsanación, para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada.

IV.- A la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 29/3/2021 se emitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación contenida en el SOBRE A al licitador JOSE LUIS CARDEÑA BERMEJO.

Y en la misma fecha de 29/3/2021, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador JOSE LUIS CARDEÑA BERMEJO presentó la documentación requerida, firmada electrónicamente (formato pdf).

V.- Con fecha de 9 de abril de 2021, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

Acordando la Mesa de Contratación que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes que correspondan.

VI.- Con fecha de 13 de abril de 2021, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B de la plica presentada, en el que expresamente se señala lo siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA  
 FECHA DE FIRMA: 20/06/2022 15/07/2022  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFE9953379B4DB8

“Según se establece en el apartado IV. Criterios de Valoración, del Pliego de Prescripciones Técnicas, se presentará un Plan de Negocio de la actividad a desarrollar en el local arrendado, debiéndose describir los siguientes extremos:

(...)

Teniendo en cuenta estos criterios y en relación con la plica presentada para la concesión de la unidad comercial B1+A13 del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero, destinado a la actividad de Cafetería, se otorga la siguiente valoración:

- Actividad a desarrollar: 7,5 puntos.

Se considera de calidad normal, correspondiendo la mitad de la puntuación máxima en este apartado, ya que se si bien se hace una descripción breve y escueta, queda clara la orientación del servicio y el tipo de clientela al que va dirigido.

- Objetivos a corto, medio y largo plazo: 0 puntos.

- Plano y/o imagen final del local: 0 puntos.

La descripción realizada en estos dos apartados se considera regular e insuficiente. Por un lado, no se explican de forma clara los objetivos que se pretenden conseguir, simplemente se hace una previsión económica inicial exenta de detalle y tampoco se explica cual va a ser la evolución ni la estrategia para incrementar los ingresos. Por otro lado, no se aporta ninguna descripción de la imagen final del local, del ambiente que se pretende crear, ni si se va a realizar alguna actuación de adecuación en el mismo, haciéndose referencia exclusivamente a la maquinaria a aportar, que es la propia de cualquier actividad de hostelería.

Por tanto, la puntuación total otorgada al licitador en el Plan de Negocio, es de 7,5 puntos de un total de 40 puntos.”

VII.- Y con fecha de 16 de abril de 2021, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la única plica presentada, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1.- presentada por JOSÉ LUIS CARDEÑA BERMEJO, que, enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA UNIDAD COIMERCIAL B1+A13 DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CRUZ VERDE, DE NAVALCARNERO (MADRID) EXP 069CD20, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, abonando un canon de 1.300 €.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

A continuación, por la Mesa de Contratación se observó que el modelo de proposición económica presentada por el licitador no estaba firmado electrónicamente, por lo que la Mesa de Contratación acordó requerir al licitador para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase la documentación requerida firmada electrónicamente.

Asimismo, la Mesa de Contratación acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse, si procede, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes que correspondan.

VIII.- A la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 21/4/2021 se emitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación contenida en el SOBRE C al licitador JOSE LUIS CARDEÑA BERMEJO.

Y con fecha de 22/4/2021, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador JOSE LUIS CARDEÑA BERMEJO presentó la documentación requerida, firmada electrónicamente (formato pdf).

IX.- Con fecha de 23 de abril de 2021, se emitió el informe técnico de valoración del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Por tanto, una vez abierto el sobre C de la plica presentada por D. José Luis Cardaña Bermejo y vista la propuesta económica para la adjudicación de la concesión de dominio público de la unidad comercial B1+A13 del Mercado Municipal de la Cruz Verde en concepto de canon concesional,



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

siendo esta de 1.300€. Se informa, que teniendo en cuenta el tipo de licitación establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los criterios de valoración del apartado IV y siendo la única oferta presentada, la puntuación otorgada a dicha oferta económica es de 60 puntos. (...)”

X.- Y en la misma fecha de 23 de abril de 2021, se emitió el Informe jurídico de clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable. -

(...)

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores. -

A la vista del Informe técnico de valoración del Sobre B de 13/04/21 y del Informe técnico de valoración del Sobre C de 23/04/21, procede la siguiente clasificación de la proposición económica presentada y admitida en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	JOSÉ LUIS CARDEÑA BERMEJO	67,5 puntos

III.- Órgano competente. -

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor de licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del RGLCAP.

(...)”

XI.- A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación reunida con fecha de 29/04/2021 para la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de la concesión del dominio público de la unidad comercial B1+A13 del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración del Sobre B de 13/04/21 y del Informe técnico de valoración del Sobre C de 23/04/21:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	JOSÉ LUIS CARDEÑA BERMEJO	67,5 puntos

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de la concesión del dominio público de la unidad comercial B1+A13 del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero (Madrid), a favor de JOSÉ LUIS CARDEÑA BERMEJO, por un canon de 1.300 €.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

Tercero. - Notificar la presente resolución al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato.

Cuarto. - Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos oportunos. (...)”

XII.- Y, por último, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 07/05/2021, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de la concesión del dominio público de la unidad comercial B1+A13 del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración del Sobre B de 13/04/21 y del Informe técnico de valoración del Sobre C de 23/04/21:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	JOSÉ LUIS CARDEÑA BERMEJO	67,5 puntos

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 2F528FB0E6D31E5173796632353948B105605BA  
 FECHA DE FIRMA: 20/06/2022 15/07/2022  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFE9953379B4DB8

*SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de la concesión del dominio público de la unidad comercial B1+A13 del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero (Madrid), a favor de JOSÉ LUIS CARDEÑA BERMEJO, por un canon de 1.300 €.*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.*

*TERCERO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación del contrato y si no se hubiese aportado con anterioridad, y que figura en el apartado 8.1.b del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*CUARTO.- Requerir al adjudicatario propuesto para que proceda a presentar la garantía definitiva por la cantidad siguiente: 1.500,00 euros, de conformidad con el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*QUINTO.- Notificar los acuerdos adoptados al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato. (...)*

*XIII.- En cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, citados en el apartado anterior, con fecha de 11/5/2021, se emitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario del contrato DON JOSÉ LUIS CARDEÑA BERMEJO. El licitador accedió a la notificación en la misma fecha de 11/05/2021.*

*XIV.- Y con fecha de 20/05/2021, mediante registro de entrada número 4861/2021, el licitador DON JOSÉ LUIS CARDEÑA BERMEJO, presentó una solicitud de paralización del procedimiento de adjudicación del contrato, por causa de fuerza mayor derivada de enfermedad.*

*XV.- Transcurrido el plazo concedido, con fecha de 18/04/2022, se emite Nota interna de la Concejalía de Comercio e Industria, en la que se pone de manifiesto que procede continuar con la tramitación del procedimiento, para llevar a cabo la adjudicación del contrato de la concesión del dominio público de la unidad comercial B1+A13 del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navalcarnero (Madrid).*

*XVI.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 20/4/2022, se emitió nuevo requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario del contrato DON JOSÉ LUIS CARDEÑA BERMEJO.*

*XVII.- Finalmente, con fecha de 09/05/2022 y registro de entrada número 4937/2022, DON JOSÉ LUIS CARDEÑA BERMEJO presenta escrito de renuncia al expediente 069CD20, por impedimento por causa de fuerza mayor derivada de incapacidad. Con fecha de 11/05/2022, complementa su solicitud aportando informe clínico de baja.*

*Normativa aplicable*

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

*I.- Renuncia del licitador y desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato.*

Con fecha de 20/4/2022, se emitió el requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario del contrato DON JOSÉ LUIS CARDEÑA BERMEJO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2, primer párrafo, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y con fecha de 09/05/2022 y registro de entrada número 4937/2022, DON JOSÉ LUIS CARDEÑA BERMEJO presenta escrito de renuncia al expediente 069CD20, por impedimento por causa de fuerza mayor derivada de incapacidad, en el que expresamente se señala lo siguiente: “Renuncia de JOSÉ LUIS CARDEÑA BERMEJO al expediente 069CD20 del que había sido adjudicatario, por estar a punto de recibir la resolución sobre incapacidad permanente, que impediría el ejercicio de la actividad”.

Asimismo, con fecha de 11/05/2022, complementa su solicitud aportando informe clínico de baja, en el que expresamente se señala lo siguiente: “(...) se encuentra a día de hoy en situación de incapacidad temporal desde el 29/04/2022, pendiente de revisión en tribunal médico inss”.

Al respecto, el Artículo 150.2, segundo párrafo, de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, “de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento [requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva] en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.”

Y, por su parte, el Artículo 150.3, último párrafo, de la Ley de Contratos del Sector Público, señala lo siguiente: “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”

Por lo tanto, en caso de renuncia del licitador propuesto como adjudicatario, y no habiendo ninguna otra oferta admisible a la licitación, procede que se declare desierto el procedimiento de licitación, tal y como se deduce de lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, dado que no existe ninguna otra oferta admisible.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, y de conformidad con el Artículo 150.2 y 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato, al haber retirado el licitador DON JOSÉ LUIS CARDEÑA BERMEJO la oferta presentada, debido a un impedimento por causa de fuerza mayor derivada de incapacidad por enfermedad.

En cuanto a la previsión del Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de exigencia de penalidad al licitador que ha retirado su oferta, procede señalar que la mencionada penalidad es exigible cuando el incumplimiento de los requisitos para ser adjudicatario es grave y claro, y el licitador no ha actuado de buena fe o mediando dolo, culpa o negligencia. En el presente procedimiento, la causa de la renuncia ha sido por causa de fuerza mayor derivada de enfermedad que ha causado que el licitador esté en situación de incapacidad temporal, y en espera de declaración de incapacidad permanente. De manera que no ha mediado dolo, culpa o negligencia en la renuncia del mismo.

Así se pone de manifiesto, entre otras, en la Resolución nº 1109/2018, de fecha 30 de noviembre de 2018, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que señala lo siguiente: “(...) 2.- El artículo 150.2 de la nueva Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece en relación con este trámite, que “de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad”.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
20/06/2022  
15/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFE9953379B4DB8

Por tanto, con la nueva LCSP el licitador que fracasa en este trámite no sólo pierde la posibilidad de que se le adjudique el contrato (siendo la empresa mejor valorada), sino que además se le puede imponer una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación (entiende este Tribunal que la penalidad sólo procede cuando el incumplimiento de los requisitos para ser adjudicatario es grave y claro, y el licitador no ha actuado de buena fe y media dolo, culpa o negligencia). (...)"

En consecuencia, no habiendo mediado dolo, culpa o negligencia en la renuncia del licitador, no procede la exigencia de la penalidad señalada en el párrafo segundo del Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## II.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la resolución es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navacarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público. La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 4383/2021 de 29 de noviembre. (...)"

A la vista de lo expuesto, y de los citados informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato de la concesión de dominio público de la unidad comercial B1+A13 del Mercado Municipal de la Cruz Verde de Navacarnero (Madrid), habiendo retirado el licitador DON JOSÉ LUIS CARDEÑA BERMEJO la oferta presentada, debido a un impedimento por causa de fuerza mayor derivada de incapacidad por enfermedad, y no existiendo ninguna otra oferta admisible a la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 y 3 de la Ley de Contratos del Sector Público y Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo de declarar desierto el procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante.

**TERCERO.-** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Comercio e Industria y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

## 10º.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 Y LOTE 2 DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ASOCIADA A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2022-2023 PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación con el expediente 011SER22, relativo al contrato del servicio de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 07/06/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navacarnero, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 0842/2022 de 07/06/2022, que es de carácter favorable; en base a lo que figura en el citado informe jurídico:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 16/03/2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete euros con ochenta y un céntimos de euros (59.487,81 euros), IVA no incluido.
- Tipo de IVA aplicable 21%: Doce mil cuatrocientos noventa y dos euros con cuarenta y cuatro euros 12.492,44 euros.
- Total, anual IVA incluido: Setenta y un mil novecientos ochenta euros con veinticinco céntimos (71.980,25 euros), IVA incluido.

El servicio se estructura en lotes, por tanto, el presupuesto base de licitación de cada uno de ellos es el que se muestra a continuación, de conformidad con el ANEXO I del PPT:

- LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS: 18.000,00 € IVA no incluido (21.780,00 € IVA incluido).
- LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES: 21.565,29 € IVA no incluido (26.094,00 € IVA incluido).
- LOTE N.º 3 CAMIÓN BAÑERA: 19.922,52 € IVA no incluido (24.106,25 € IVA incluido).

Tipo de licitación a la baja: Precio unitario del servicio (de conformidad con el ANEXO I del PPT):

PRECIOS DE REFERENCIA IVA NO INCLUIDO

Orden	ud	Concepto	Precio	Cantidad	Importe
<b>LOTE 1</b>					
1	h	Maquinaria retro mixta con pala o retro	30,00	600,00	18.000,00
					18.000,00
<b>LOTE 2</b>					
2	h	Camión 3 ejes basculante 14 m3	35,94	600,00	21.565,29
					21.565,29
<b>LOTE 3</b>					
3	H	Camión bañera	41,94	475,00	19.922,52
					19.922,52
<b>Total</b>					<b>59.487,81</b>

PRECIOS DE REFERENCIA IVA INCLUIDO.

Orden	ud	Concepto	Precio	Cantidad	Importe
<b>LOTE 1</b>					
1	h	Maquinaria retro mixta con pala o retro	36,30	600,00	21.780,00
					21.780,00
<b>LOTE 2</b>					
2	h	Camión 3 ejes basculante 14 m3	43,49	600,00	26.094,00
					26.094,00
<b>LOTE 3</b>					
3	H	Camión bañera	50,75	475,00	24.106,25
					24.106,25
<b>Total</b>					<b>71.980,25</b>

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):  
Cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete euros con ochenta y un céntimos de euros (59.487,81 euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 5 del PPT, la duración del contrato se establece en un año, estimándose el inicio a la firma del contrato.
- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 17/03/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 01/04/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 2F528FB0E6D31E5173796632353948B105605BA  
 FECHA DE FIRMA: 20/06/2022 15/07/2022  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFFE9953379B4DB8

*El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).*

*III.- Con fecha de 07/04/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:*

*PLICA N° 1.- MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ (Lote 1 y Lote 2).*

*De conformidad con el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, en este SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, las empresas licitadoras debían presentar la siguiente documentación:*

*a) Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP: (...)*

*b) Seguro de responsabilidad civil:*

*De conformidad con la Cláusula 8 del PPT, los licitadores deberán aportar en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos indicados en la citada cláusula (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro), y recibo de pago.*

*Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada, comprobando que la licitadora había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP.*

*No obstante, una vez revisada el resto de documentación contenida en el Sobre, se observó que la licitadora no había aportado correctamente la copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y el recibo de pago, en los términos dispuestos en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.*

*En consecuencia, por la Mesa de Contratación se acordó requerir a la PLICA N° 1 presentada por MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase la siguiente documentación:*

- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos indicados en la Cláusula 8 del PPT (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro), y recibo de pago.*

*Asimismo, a la vista de la documentación que aportase la empresa licitadora en relación con el citado punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, se acordó por la Mesa de Contratación que la citada documentación pasase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica; volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez transcurrido el plazo de subsanación y recibidos los informes correspondientes.*

*Por último, por la Secretaria de la Mesa de Contratación se puso de manifiesto que, según lo que figuraba en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se habían presentado ofertas al Lote n° 3 (LOTE N.º 3 CAMIÓN BAÑERA); por lo que procede elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del LOTE N.º 3 CAMIÓN BAÑERA del contrato del servicio de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 011SER22, al no haberse presentado ninguna oferta admisible para el citado lote durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.*

*IV.- A la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en la citada sesión de 07/04/2022, con fecha de 08/04/2022 se remitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación presentada a la PLICA N° 1 presentada por MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ.*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

V.- Con fecha de 12/04/2022, dentro del plazo concedido al efecto, la licitadora MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ procedió a presentar la copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y el recibo de pago.

VI.- Con fecha de 19/04/2022, se emitió informe técnico de valoración relativo a la documentación aportada por la licitadora, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de la documentación justificativa aportada relativa a la póliza de seguro del expediente 011SER22-CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ASOCIADA A PROYECTO DE INVERSIÓN 2022-2023.

- La documentación aportada por la licitadora D. Miriam López Rodríguez cuenta con una cuantía de 300.000 € que coincide con la solicitada en el artículo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.
- Se aporta recibo emitido pero no cuenta con validación mecánica ni justificante bancario  
Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos. (…)”

VII.- A la vista de lo expuesto, puesto de manifiesto el informe emitido a la licitadora, con fecha de 21/04/2022 procedió a presentar el recibo de pago del seguro de responsabilidad civil, sellado por la entidad bancaria.

VIII.- Finalmente, con fecha de 21/04/2022, se emitió nuevo informe técnico de valoración relativo a la documentación aportada por la licitadora, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de la documentación justificativa aportada relativa a la póliza de seguro del expediente 011SER22-CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ASOCIADA A PROYECTO DE INVERSIÓN 2022-2023.

- La documentación aportada por la licitadora D. Miriam López Rodríguez cuenta con una cuantía de 300.000 € que coincide con la solicitada en el artículo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.
- Se aporta recibo emitido y justificante de pago.

Por lo tanto, la documentación aportada cumple con el artículo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos. (…)”

IX.- Con fecha de 28/04/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la única oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ que, “enterada del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ASOCIADA A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2022-2023 PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCANERO (MADRID) (EXP 011SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

- LOTE Nº 1: MAQUINARIA-VÍAS PÚBLICAS:

	ud	Concepto	Precio (precio unitario por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
<b>LOTE 1</b>					
1	h	Maquinaria retro mixta con pala o retro	29,70 IVA no incluido	600	17.820 € IVA no incluido
<b>Total, IVA INCLUIDO</b>					<b>21.562,20 € IVA incluido</b>

- LOTE Nº 2 CAMION TRES EJES:

	ud	Concepto	Precio (precio unitario)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado)
--	----	----------	-----------------------------	----------	---------------------------------------

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 2F528FB0E6DD31E5173795632535948B105605BA  
 FECHA DE FIRMA: 20/06/2022  
 15/07/2022  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFFE9953379B4DB8

			por hora de servicio)		multiplicado por la cantidad indicada)
<b>LOTE 2</b>					
2	h	Camión 3 ejes basculante 14 m <sup>3</sup>	35,90 IVA no incluido	600	21.540 € IVA no incluido
<b>Total, IVA INCLUIDO</b>					<b>26.063,40 € IVA incluido</b>

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de respuesta:

*Lote 1: Maquinaria-vías públicas:*

- En relación con la reducción del plazo de respuesta, el licitador ofrece un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo.
- Dispongo de una nave-almacén donde guardo la maquinaria, situada en el municipio de Navalcarnero, entre la A-5 y la Ctra. de El Álamo, Polg. 41, parc. 66, con ref. catastral 28096A041000660000WH.

*Lote 2 Camión tres ejes:*

- En relación con la reducción del plazo de respuesta, el licitador ofrece un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo.
- Dispongo de una nave-almacén donde guardo la maquinaria, situada en el municipio de Navalcarnero, entre la A-5 y la Ctra. de El Álamo, Polg. 41, parc. 66, con ref. catastral 28096A041000660000WH.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, la licitadora aporta, junto con la proposición económica, documentación relativa a la ubicación de su nave-almacén y compromiso de adscripción de medios, según el modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo señalado en el apartado 8.3 del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse, si procediese, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

X.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 29/04/2022 por el Ingeniero Técnico Municipal se emitió informe relativo a la valoración del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la contratación del Servicio de Maquinaria asociado al Proyecto de Inversión 2022-2023 para la Concejalía de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid). Expediente 011SUM22.

(…)

**TABLA OFERTAS PRESENTADAS:**

**PLICA 1.- MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ**

*Precio del Lote 1. Maquinaria – Vías publicas*

*Precio unitario: 29,70 € (IVA no incluido)*

*Plazo de respuesta: 4 horas*

*Precio del Lote 2. Camión tres ejes*

*Precio unitario: 35,90 € (IVA no incluido)*

*Plazo de respuesta: 4 horas*

*Precio del Lote 3. Camión bañera.*

*No presenta oferta.*

*El licitador dispone de una nave almacén en la parcela 66 Polígono 41 (Ref. Catastral: 28096A041000660000WH)*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*Oferta económica Lote 1. Maquina retro mixta con o pala o retro.*

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	PUNTUACIÓN
Miriam López Rodríguez	29,70	80

*Reducción del plazo de respuesta*

LICITADOR	Reducción de plazo	PUNTUACIÓN
Miriam López Rodríguez	4 horas	20

*Reducción del plazo de respuesta*

LICITADOR	Reducción de plazo	PUNTUACIÓN
Miriam López Rodríguez	4 horas	20

*Puntuación total Lote 1.*

LICITADOR	PUNTUACIÓN
Miriam López Rodríguez	100

*Oferta económica Lote 2. Camión tres ejes*

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	PUNTUACIÓN
Miriam López Rodríguez	35,90	80

*Reducción del plazo de respuesta*

LICITADOR	Reducción de plazo	PUNTUACIÓN
Miriam López Rodríguez	4 horas	20

*Puntuación total Lote 2.*

LICITADOR	PUNTUACIÓN
Miriam López Rodríguez	100

Por lo tanto al ser la oferta presentada por parte de la Plica 1 la única presentada, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación para el LOTE 1 y LOTE 2.

Para el Lote 3. Camión bañera no se han presentado ofertas. (...)"

XI.- Y con fecha de 03/05/2022 se emitió el informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Fundamentos de Derecho

I.- Declarar desierto el LOTE N.º 3 CAMIÓN BAÑERA.

En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha de 07/04/2022, se puso de manifiesto que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se habían presentado ofertas al Lote nº 3 (LOTE N.º 3 CAMIÓN BAÑERA).

Ante la no presentación de ofertas, no existe oferta admisible para el Lote nº 3; por ello, procede elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del LOTE N.º 3 CAMIÓN BAÑERA del contrato del servicio de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 011SER22, al no haberse presentado ninguna oferta admisible para el citado lote durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores para el LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS y el LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 29/04/2022, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

**LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS**

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ	100,00

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA  
 FECHA DE FIRMA: 20/06/2022 15/07/2022  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFFE9953379B4DB8

A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 1, presentada por MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ, única oferta presentada al Lote n° 1, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

**LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES**

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ	100,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 1, presentada por MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ, única oferta presentada al Lote n° 2, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

III.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva para el LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS y el LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva (para todos los lotes) es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio final ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente:

- LOTE N° 1: MAQUINARIA-VÍAS PÚBLICAS: 17.820 € IVA no incluido.
- LOTE N° 2 CAMION TRES EJES: 21.540 € IVA no incluido.

En consecuencia, resultan los siguientes importes en concepto de garantía definitiva para los Lotes 1 y 2:

- LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS: 891,00 euros (5% de 17.820 €)
- LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES: 1.077,00 euros (5% de 21.540 €)

IV- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por su parte, el órgano competente para declarar desierto el LOTE N.º 3 CAMIÓN BAÑERA del contrato del servicio de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 011SER22, al no haberse presentado ninguna oferta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 4383/2021, de 29 de noviembre; a propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que dispone que, en aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá que se declare desierto la licitación. (...)"

XII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 10/05/2022, por la Mesa de Contratación reunida para la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero. – Elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del LOTE N.º 3 CAMIÓN BAÑERA del contrato del servicio de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 011SER22, al no haberse presentado ninguna oferta admisible para el citado lote durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación en relación con el LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS y el LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES del contrato del servicio de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 29/04/2022:

**LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS**

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ	100,00

**LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES**

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ	100,00

Tercero. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS y del LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES del contrato del servicio de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ, por los siguientes importes:

- "LOTE N.º 1: MAQUINARIA-VÍAS PÚBLICAS:

	ud	Concepto	Precio (precio unitario por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
<b>LOTE 1</b>					
1	h	Maquinaria retro mixta con pala o retro	29,70 IVA no incluido	600	17.820 € IVA no incluido
<b>Total, IVA INCLUIDO</b>					<b>21.562,20 € IVA incluido</b>

- LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES:

	ud	Concepto	Precio (precio unitario por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
<b>LOTE 2</b>					
2	h	Camión 3 ejes basculante 14 m3	35,90 IVA no incluido	600	21.540 € IVA no incluido
<b>Total, IVA INCLUIDO</b>					<b>26.063,40 € IVA incluido</b>

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de respuesta:

Lote 1: Maquinaria-vías públicas:

- En relación con la reducción del plazo de respuesta, el licitador ofrece un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo.
- Dispongo de una nave-almacén donde guardo la maquinaria, situada en el municipio de Navalcarnero, entre la A-5 y la Ctra. de El Álamo, Polg. 41, parc. 66, con ref. catastral 28096A041000660000WH.

Lote 2 Camión tres ejes:

- En relación con la reducción del plazo de respuesta, el licitador ofrece un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo.

- Dispongo de una nave-almacén donde guardo la maquinaria, situada en el municipio de Navalcarnero, entre la A-5 y la Ctra. de El Álamo, Polg. 41, parc. 66, con ref. catastral 28096A041000660000WH.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Cuarto. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta a los Lotes 1 y 2 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por los siguientes importes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP:

- LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS: 891,00 euros.
- LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES: 1.077,00 euros.

Quinto. - Publicar el acuerdo de declarar desierto el Lote 3 del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante.

Sexto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos. (...)”

XIII.- Y con fecha de 18/05/2022, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del LOTE N.º 3 CAMIÓN BAÑERA del contrato del servicio de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 011SER22, al no haberse presentado ninguna oferta admisible para el citado lote durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación en relación con el LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS y el LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES del contrato del servicio de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 29/04/2022:

LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ	100,00

LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ	100,00

TERCERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS y del LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES del contrato del servicio de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ, por los siguientes importes:

- “LOTE N.º 1: MAQUINARIA-VÍAS PÚBLICAS:

ud	Concepto	Precio (precio unitario por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173795632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
20/06/2022  
15/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFFE9953379B4DB8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

LOTE 1				
1	h	Maquinaria retro mixta con pala o retro	29,70 IVA no incluido	600  17.820 € IVA no incluido
			Total, IVA INCLUIDO	
			21.562,20 € IVA incluido	

- LOTE Nº 2 CAMION TRES EJES:

	ud	Concepto	Precio (precio unitario por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
LOTE 2					
2	h	Camión 3 ejes basculante 14 m3	35,90 IVA no incluido	600	21.540 € IVA no incluido
			Total, IVA INCLUIDO		26.063,40 € IVA incluido

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de respuesta:

Lote 1: Maquinaria-vías públicas:

- En relación con la reducción del plazo de respuesta, el licitador ofrece un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo.
- Dispongo de una nave-almacén donde guardo la maquinaria, situada en el municipio de Navalcarnero, entre la A-5 y la Ctra. de El Álamo, Polg. 41, parc. 66, con ref. catastral 28096A041000660000WH.

Lote 2 Camión tres ejes:

- En relación con la reducción del plazo de respuesta, el licitador ofrece un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo.
- Dispongo de una nave-almacén donde guardo la maquinaria, situada en el municipio de Navalcarnero, entre la A-5 y la Ctra. de El Álamo, Polg. 41, parc. 66, con ref. catastral 28096A041000660000WH.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

CUARTO.- Requerir al licitador MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, en relación con los Lotes 1 y 2, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por los siguientes importes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP:

- LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS: 891,00 euros.
- LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES: 1.077,00 euros.

QUINTO.- Publicar el acuerdo de declarar desierto el Lote 3 del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos. (...)"

XIV.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 20/05/2022, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ. El licitador accedió a la citada notificación telemática con fecha de 23/05/2022.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E51737956632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
20/06/2022  
15/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFFE9953379B4DB8

XV.- Y con fecha de 06/06/2022, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador propuesto como adjudicatario MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ ha presentado la documentación requerida, en tiempo y forma, mediante Registro de Entrada número 5964/2022.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada dentro del plazo otorgado y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18/05/2022, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

El licitador propuesto como adjudicatario de los Lotes 1 y 2 MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ, ha presentado:

- Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de Madrid, de fecha de 23/03/2022, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha de 23/03/2022, donde consta que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El licitador propuesto como adjudicatario de los Lotes 1 y 2 MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ, ha presentado:

- En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador acredita la solvencia necesaria basándose en la solvencia de otra entidad (BEDECAR, S.A.), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (integración de la solvencia con medios externos), mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - Compromiso escrito firmado por ambas entidades por el que la sociedad BEDECAR, S.A. cede la solvencia económica a DOÑA MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ durante toda la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75.2 de la LCSP.
  - El citado documento incorpora asimismo una declaración responsable de la sociedad que “cede” su solvencia, BEDECAR S.A., en la que declara no estar incurso en ninguna prohibición de contratar y señala su volumen de negocios de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, con lo que acredita un volumen anual de negocios superior al indicado en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, acompañada de la documentación acreditativa pertinente: certificado acreditativo de la

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173795632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
20/06/2022  
15/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFFE9953379B4DB8



Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha de 12/01/2022, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias; certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha de 02/06/2022, donde consta que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social; y cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos (2018, 2019 y 2020).

- Asimismo, DOÑA MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ dispone de un seguro de responsabilidad civil en vigor, por los importes mínimos indicados en la Cláusula 8 del PPT, que acreditó mediante la presentación de la copia de la póliza y del último recibo de pago; por el que se procede a acreditar su solvencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87.1.b y 87.3.b de la LCSP.
- En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el licitador acredita su solvencia por medio del apartado h del Artículo 90.1 de la LCSP, que dispone que la solvencia técnica o profesional de los empresarios podrá acreditarse mediante una “declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación”; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90.4 de la LCSP y en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, que dispone que “en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del Artículo 90 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90.4 de la LCSP”.
- Para su acreditación, el licitador aporta declaración responsable indicando la maquinaria y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato, en los términos del Artículo 90.1.h de la LCSP, acompañada de la documentación acreditativa de la disponibilidad de la maquinaria.

2º.- Constitución de la garantía definitiva

El licitador propuesto como adjudicatario de los Lotes 1 y 2 MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ, ha presentado justificante de la constitución de las garantías definitivas por los siguientes importes:

- LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS: 891,00 euros.
- LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES: 1.077,00 euros.

Por lo que las garantías definitivas quedan constituidas conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS y del LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES del contrato del servicio de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ, por los siguientes importes:

- “LOTE N.º 1: MAQUINARIA-VÍAS PÚBLICAS:

	ud	Concepto	Precio (precio unitario por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
<b>LOTE 1</b>					
1	h	Maquinaria retro mixta con pala o retro	29,70 IVA no incluido	600	17.820 € IVA no incluido
<b>Total, IVA INCLUIDO</b>					<b>21.562,20 € IVA incluido</b>

- LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES:

	ud	Concepto	Precio (precio unitario por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
<b>LOTE 2</b>					
2	h	Camión 3 ejes basculante 14 m <sup>3</sup>	35,90 IVA no incluido	600	21.540 € IVA no incluido
<b>Total, IVA INCLUIDO</b>					<b>26.063,40 € IVA incluido</b>

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de respuesta:

**Lote 1: Maquinaria-vías públicas:**

- En relación con la reducción del plazo de respuesta, el licitador ofrece un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo.
- Dispongo de una nave-almacén donde guardo la maquinaria, situada en el municipio de Navalcarnero, entre la A-5 y la Ctra. de El Álamo, Polg. 41, parc. 66, con ref. catastral 28096A041000660000WH.

**Lote 2 Camión tres ejes:**

- En relación con la reducción del plazo de respuesta, el licitador ofrece un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo.
- Dispongo de una nave-almacén donde guardo la maquinaria, situada en el municipio de Navalcarnero, entre la A-5 y la Ctra. de El Álamo, Polg. 41, parc. 66, con ref. catastral 28096A041000660000WH.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

**III.- Formalización del contrato.**

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP).

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173796632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
20/06/2022  
15/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFE9953379B4DB8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.*

*La Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente:*

*“(…) el contrato va asociado al Proyecto de inversión denominado “PROYECTO BÁSICO DE OBRAS EN VÍAS PÚBLICAS Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES 2022-2023”, en el que el importe total de los materiales y servicios (contratos de suministros y de servicios), asciende a la cantidad de 214.029,18 euros (IVA NO INCLUIDO).*

*El citado importe, no supera los umbrales indicados en los Artículos 21.1.b y 22.2.b de la LCSP para los contratos de suministro y de servicios sujetos a regulación armonizada; por lo que el contrato no estará sujeto a regulación armonizada.*

*Sin embargo, el importe total de los materiales y servicios, IVA no incluido, sí supera el umbral establecido en el Artículo 44.1.a de la LCSP; por lo que el contrato sí será susceptible de recurso especial en materia de contratación.”*

*En consecuencia, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (Artículo 153.3 de la LCSP).*

*Una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya interpuesto recurso especial en material de contratación, se requerirá al adjudicatario para que, en el plazo de cinco (5) días naturales, proceda a la formalización del contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navacarnero.*

*IV.- Responsable del contrato.*

*De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

*En el presente procedimiento, aparece designado como responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP: Jefe de Obra o personal que se indique en cada momento como responsable de las obras municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3 del PPT.*

*V.- Órgano competente.*

*En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 4383/2021 de 29 de noviembre.*

*A la vista de lo expuesto, y de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos::*

**PRIMERO.-** *Adjudicar el LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS y el LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES del contrato del servicio de maquinaria de construcción asociada a los*

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
SECRETARIO  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFE9953379B4DB8  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO  
ALCALDE  
FECHA DE FIRMA: 20/06/2022  
15/07/2022  
HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E51737956325353948B105605BA

Proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ, por los siguientes importes:

- "LOTE N° 1: MAQUINARIA-VÍAS PÚBLICAS:

	ud	Concepto	Precio (precio unitario por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
<b>LOTE 1</b>					
1	h	Maquinaria retro mixta con pala o retro	29,70 IVA no incluido	600	17.820 € IVA no incluido
<b>Total, IVA INCLUIDO</b>					<b>21.562,20 € IVA incluido</b>

- LOTE N° 2 CAMION TRES EJES:

	ud	Concepto	Precio (precio unitario por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
<b>LOTE 2</b>					
2	h	Camión 3 ejes basculante 14 m <sup>3</sup>	35,90 IVA no incluido	600	21.540 € IVA no incluido
<b>Total, IVA INCLUIDO</b>					<b>26.063,40 € IVA incluido</b>

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de respuesta:

Lote 1: Maquinaria-vías públicas:

- En relación con la reducción del plazo de respuesta, el licitador ofrece un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo.
- Dispongo de una nave-almacén donde guardo la maquinaria, situada en el municipio de Navalcarnero, entre la A-5 y la Ctra. de El Álamo, Polg. 41, parc. 66, con ref. catastral 28096A041000660000WH.

Lote 2 Camión tres ejes:

- En relación con la reducción del plazo de respuesta, el licitador ofrece un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo.
- Dispongo de una nave-almacén donde guardo la maquinaria, situada en el municipio de Navalcarnero, entre la A-5 y la Ctra. de El Álamo, Polg. 41, parc. 66, con ref. catastral 28096A041000660000WH.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

**SEGUNDO.-** Requerir al adjudicatario del LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS y del LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES del contrato del servicio de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), para que, transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero, en el plazo de cinco días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de adjudicación del LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS y del LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES del contrato del servicio de maquinaria de

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
20/06/2022  
15/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFFE9953379B4DB8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*construcción asociada a los Proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.*

**CUARTO.-** Designar como responsable del contrato al Jefe de Obra o personal que se indique en cada momento como responsable de las obras municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3 del PPT y apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**QUINTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

#### 11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA CESIÓN DE USO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE NAVALCARNERO, DURANTE LOS DÍAS 8, 15 Y 22 DE JULIO DE 2022, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS VELADAS DE VINO & JAZZ 2022.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Turismo, en relación con el expediente GestDoc 6930/2022 promovido por la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Navalcarnero para la cesión de uso del inmueble municipal “Centro de Interpretación de Navalcarnero”, ubicado en la C/ San José nº 4, durante los días 8, 15 y 22 de julio de 2022 para la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las diferentes actuaciones que conforman el Programa de las Veladas de Vino & Jazz 2022; y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 10/06/2022 por la Técnico de Administración General adscrita a Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 0870/2022 de 10/06/2022, que es de carácter favorable; en base a lo que figura en el citado informe jurídico de 10/06/2022, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

Consta en el expediente (expediente GestDoc 6930/2022 promovido por la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Navalcarnero):

- Ficha de Inventario del inmueble “Centro de Interpretación de Navalcarnero”, ubicado en la C/ San José nº 4, de Navalcarnero.
- Estudio económico para el establecimiento del canon a satisfacer por la empresa adjudicataria por la cesión de uso del inmueble municipal “Centro de Interpretación de Navalcarnero” para la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2022, emitido por la Técnico de Turismo con fecha de 19/05/2022.
- Documento de prescripciones técnicas que registró la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2022, emitido con fecha de 19/05/2022.
- Solicitud de presupuestos a empresas del sector de la hostelería, para la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2022.
- Propuesta para la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2022, presentada por la sociedad OJOS DE GATA 2018 EVENTS, S.L.; acompañada de certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidos con fecha de 02/06/2022.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA: 20/06/2022  
15/07/2022

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFFE9953379B4DB8

- Informe de valoración de la propuesta presentada para la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2022, emitido por la Técnico de Turismo con fecha de 02/06/2022.

*Normativa aplicable*

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Fundamentos de Derecho*

*I.- Cesión de uso de inmueble de carácter patrimonial.*

De conformidad con la Memoria del contrato, “las Veladas de Vino & Jazz son una propuesta de promoción turística elaborada por la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Navalcarnero, consistente en la programación de una serie de actuaciones en directo de Jazz, que se celebran los viernes del mes de julio en el patio del Centro de Interpretación de Navalcarnero, antigua casa de labranza restaurada en la que se encuentra el Museo de la Villa.

Durante las actuaciones, el público asistente tendrá a su disposición un servicio de bar-restaurante, que necesariamente deberá ofrecer una carta de vinos de Navalcarnero pertenecientes a la DO Vinos de Madrid, así como una selección de pinchos, tostas o platos fríos.

Actualmente esta actividad está totalmente consolidada, atrayendo visitantes de todos los puntos de la Comunidad de Madrid, estando sin embargo limitada por el aforo del Centro que la acoge.

La firma del presente contrato surge por la necesidad de prestación del servicio de bar-restaurante durante las actuaciones, por profesionales del sector, al no disponer el Centro de instalación de bar y cafetería.”

Por lo tanto, resulta necesario celebrar un contrato para regular la cesión de uso del inmueble “Centro de Interpretación de Navalcarnero”, ubicado en la C/ San José nº 4, para que la empresa adjudicataria desarrolle el servicio de restauración durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2022 los días 8, 15 y 22 de julio de 2022, siendo ésta una actividad complementaria dentro del Programa de las Veladas de Vino & Jazz 2022 que organiza la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Navalcarnero.

De conformidad con la ficha del Inventario Municipal del inmueble “Centro de Interpretación de Navalcarnero”, ubicado en la C/ San José nº 4, de Navalcarnero, obrante en el expediente, el inmueble tiene la condición de bien patrimonial.

La utilización de los bienes patrimoniales se rige por las disposiciones contenidas en los Artículos 92 y 93 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en los Artículos 105 y siguientes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las entidades locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa



reguladora de contratación de las entidades locales. Será necesaria la realización de subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto. En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.

Por su parte, el Artículo 106.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone que la explotación de los bienes o derechos patrimoniales podrá efectuarse a través de cualquier negocio jurídico, típico o atípico.

En cuanto al procedimiento para su adjudicación, el Artículo 9 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley. Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial.

Por su parte, el Artículo 107 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (con carácter de legislación básica) dispone que los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente.

En el presente procedimiento, por parte de la Concejalía de Turismo se ha contactado con diversas empresas del sector de la hostelería ubicadas en Navalcarnero para invitarles a participar en el procedimiento. Y de conformidad con el informe emitido por la Técnico de Turismo con fecha de 02/06/2022, tan solo una empresa ha presentado oferta. Asimismo, procede señalar que la empresa ha presentado certificados acreditativos de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitidos con fecha de 02/06/2022, haciendo constar que se compromete a ejecutar el contrato atendiendo al Pliego de Prescripciones Técnicas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración Pública.

A la vista de lo expuesto, dada la escasa transcendencia de la operación consistente en ceder el uso del inmueble sito en c/ San José nº4 durante tres días (8, 15 y 22 de julio de 2022), la escasa cuantía económica (150,00 euros de canon), y la escasa demanda (únicamente una oferta presentada), resulta oportuno proceder a la adjudicación directa del contrato para la explotación del bien patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 107.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

## II.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del contrato es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el apartado 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021 de 29/11/2021. (...)"

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de arrendamiento para la cesión de uso del "Centro de Interpretación de Navalcarnero", ubicado en la C/ San José nº 4, durante los días 8, 15 y 22 de julio

de 2022, para la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las diferentes actuaciones que conforman el Programa de las Veladas de Vino & Jazz 2022, a favor de la sociedad OJOS DE GATA 2018 EVENTS, S.L., en los siguientes términos:

- El canon a satisfacer por el adjudicatario será de 150,00 euros, de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario.

- El pago del canon podrá hacerse efectivo en cualquier momento desde el inicio de la prestación del servicio y como máximo en el plazo de 30 días hábiles desde la finalización de la última actuación que tendrá lugar el día 22 de julio de 2022.

- El adjudicatario se compromete a desarrollar el servicio de restauración durante la celebración de las diferentes actuaciones que conforman el Programa de las Veladas de Vino & Jazz 2022, los días 8, 15 y 22 de julio de 2022, en los horarios y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**SEGUNDO.-** Notificar los presentes acuerdos a OJOS DE GATA 2018 EVENTS, S.L. para que proceda a la formalización del contrato dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de los presentes acuerdos.

**TERCERO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Patrimonio, a la Concejalía de Turismo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.

## 12.- PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE ARBOLADO PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en relación al expediente GestDoc 6554/2022 relativo a la prórroga del CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE ARBOLADO PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (expediente 031SUM20), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 01/06/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato para el suministro de arbolado para zonas verdes y vías públicas del municipio de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 22/04/2020, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), IVA incluido.

El Ayuntamiento tendrá disponible como presupuesto base de licitación anual la cantidad de sesenta mil euros (60.000 €), IVA incluido.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

El valor estimado del contrato teniendo en cuenta el importe total del contrato, con las eventuales prórrogas, será de doscientos dieciocho mil ciento ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos (218.181,82 €), IVA no incluido.

• Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de dos (2) años con posibilidad de prórroga por dos (2) años más.

- Prórroga: Sí procede.

- Plazo de la prórroga: Dos (2) años más.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
20/06/2022  
15/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFE9953379B4DB8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

• *Plazo de entrega del suministro: El adjudicatario será capaz de efectuar las entregas y plantaciones solicitadas en un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente día hábil al de la notificación del pedido. Cuando el plazo finalice en sábado o festivo, la entrega y plantación se efectuará el primer día hábil siguiente.*

*El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 11/05/2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 05/06/2020, a las 19:00 horas.*

*II.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 01/07/2020, se adoptó el acuerdo de aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato, a favor del licitador JESÚS GUTIERREZ SIERRA, en los siguientes términos:*

*“32,07 % de REDUCCIÓN DEL SUMINISTRO DE ESPECIES ORNAMENTALES.*

*Además, ofrece 3 días naturales como reducción del plazo de entrega del suministro recogido en la cláusula 19º del Anexo I PCAP”;*

*así como el requerimiento de presentación de la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar requerida en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP y el requerimiento de constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA (3.000,00 euros).*

*III. - Dentro del plazo concedido al efecto, por JESÚS GUTIERREZ SIERRA se procedió a atender el citado requerimiento de constitución de la garantía definitiva por importe de 3.000,00 euros, así como del resto de documentación requerida.*

*IV. - La celebración del contrato y su adjudicación fueron acordadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 05/08/2020; formalizándose el correspondiente CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ARBOLADO PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), con fecha de 10/09/2020.*

*V.- De conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato, el plazo de ejecución será de dos (2) años con posibilidad de prórroga por dos (2) años más.*

*VI.- Con fecha de 31/05/2022, se remite al Departamento de Contratación el expediente GestDoc 6554/2022 relativo a la prórroga del CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE ARBOLADO PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (expediente 031SUM20).*

*Normativa aplicable*

*- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

*- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

*- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Fundamentos de Derecho*

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173795632535948B105605BA  
FECHA DE FIRMA: 20/06/2022 15/07/2022  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFFE9953379B4DB8

*I.- De la prórroga del contrato.*

*En relación a la prórroga de los contratos, el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:*

*“Artículo 29 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación*

*(...)*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

*La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.*

*(...)”*

*Por su parte, la Cláusula Cuarta del CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE ARBOLADO PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), en los mismos términos que la Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone lo siguiente:*

*“CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO*

*Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de dos (2) años con posibilidad de prórroga por dos (2) años más.*

*Prórroga: Sí procede.*

*Plazo de la prórroga: Dos (2) años más.”*

*Asimismo, consta en el expediente GestDoc 6554/2022 relativo a la prórroga del contrato, la siguiente documentación:*

*Escrito de fecha de 19/05/2022 de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, remitido con fecha de 23/05/2022 y número de registro de salida 4124/2022, en el que se comunica al contratista, D. JESÚS GUTIERREZ SIERRA, la intención del Ayuntamiento de “proceder a la prórroga del contrato por DOS AÑOS, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo”.*

*Escrito de fecha de 25/05/2022, con número de registro de entrada 5522/2022 del contratista D. JESÚS GUTIERREZ SIERRA, en el que señala lo siguiente: “ACEPTO La prórroga por 2 años mas del contrato que tenemos en vigor cuya vigencia es hasta el 10 de Septiembre del 2022 del " SUMINISTRO DE ARBOLADO PARA ZONAS VERDES Y VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO , EXPEDIENTE 031SUM20 ", en las mismas condiciones actuales. El periodo correspondiente a esta prórroga es del 11 de Septiembre del 2022 al 11 de Septiembre del 2024.”*

*Informe técnico emitido con fecha de 31/05/2022 por el Auxiliar Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:*

*“(…) INFORME*

*Hechos*

*Con fecha 10 de septiembre de 2020, se firma contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y D. JESUS GUTIÉRREZ SIERRA (VIVEROS GUTIÉRREZ).*

*En la Cláusula Cuarta, se establece para la duración del contrato lo siguiente:*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E51737966325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
20/06/2022  
15/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFFE9953379B4DB8



*Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de dos (2) años con posibilidad de prórroga por dos (2) años más.*

*Prórroga: Sí procede.*

*Plazo de la prórroga: Dos (2) años más.*

*Control y seguimiento del contrato*

*Desde que el Aux. técnico que suscribe ha estado gestionando el contrato, el adjudicatario ha cumplido de forma satisfactoria el objeto del contrato, aspecto que queda constatado en la no existencia de actas y/o informes que indiquen ningún incumplimiento.*

*Conclusiones*

*A la vista de lo anteriormente expuesto, se informa favorable la prórroga del contrato durante dos (2) años, la cual debe ser aprobada por el Órgano de Contratación. (...)*

*A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Cláusula Cuarta del contrato administrativo, Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e Informe técnico favorable a la prórroga del contrato emitido con fecha de 31/05/2022; y constando en el expediente el preaviso efectuado por el Ayuntamiento para la realización de la prórroga y la aceptación de la entidad contratista, procede acordar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ARBOLADO PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) suscrito con fecha de 10/09/2020, por un plazo de dos años.*

*II.- Órgano competente.*

*El órgano competente para la aprobación de la prórroga del contrato es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación en todos aquellos contratos que, por razón de su cuantía no son menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021 de 29/11/2021. (...)*

*Y vistos asimismo el Informe de Secretaría relativo a la prórroga del contrato de 01/06/2022, así como el Informe de Intervención nº 0832/2022 de 06/06/2022, en el que expresamente se concluye lo siguiente:*

*“En virtud de lo expuesto, el expediente 6554/2022, con propuesta de prórroga por dos años desde el 10 de septiembre de 2022 y hasta el 9 de septiembre de 2024, del contrato administrativo de “suministro de arbolado para zonas verdes y vías públicas del municipio de Navalcarnero (Madrid)”, suscrito con Jesús Gutiérrez Sierra (Viveros Gutiérrez), con fecha 10 de septiembre de 2020, se informa favorablemente.”*

*Por ello, a la vista de los citados informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Prorrogar el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ARBOLADO PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 10 de septiembre de 2020 con D. JESÚS GUTIERREZ SIERRA, por un plazo de dos años, desde el 10 de septiembre de 2022 y hasta el 9 de septiembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Cláusula Cuarta del contrato administrativo y Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los mismos términos comprendidos en la formalización del contrato.

**SEGUNDO.-** Notificar los presentes acuerdos a D. JESÚS GUTIERREZ SIERRA.

**TERCERO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA  
FECHA DE FIRMA: 20/06/2022 15/07/2022  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFE9953379B4DB8

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.

**13.- PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Visto la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en relación con el expediente GestDoc 6593/2022 relativo a la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (expediente 046SUM20), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 01/06/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato del suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas en el municipio de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 01/07/2020, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):  
El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total de sesenta mil euros (60.000,00 €), IVA incluido.  
El Ayuntamiento tendrá disponible como presupuesto base de licitación anual la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), IVA incluido.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):  
El valor estimado del contrato teniendo en cuenta el importe total del contrato, con las eventuales prórrogas, será de ochenta y un mil ochocientos dieciocho euros con dieciocho céntimos (81.818,18 €), IVA no incluido.
- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de dos (2) años con posibilidad de prórroga por un (1) año más.
- Prórroga: Sí procede.
- Plazo de la prórroga: Un (1) año más.
- Plazo de entrega del suministro: El adjudicatario deberá efectuar las entregas y solicitadas en un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente día hábil al de la notificación del pedido.

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 06/07/2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 21/07/2020, a las 19:00 horas.

II.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 09/09/2020, se adoptó el acuerdo de aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato, a favor del licitador **JESÚS GUTIERREZ SIERRA**, en los siguientes términos:

% de Reducción del suministro de especies de hoja persistente	45,77 %
% de Reducción del suministro de especies de hoja caduca	45,77 %
% de Reducción del suministro de rosales	45,77 %



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

% de Reducción del suministro de plantas aromáticas	45,77 %
% de Reducción del suministro de especies de coníferas y resinosas	45,77 %
% de Reducción de portes	100 %

Además, ofrece como plazo de reducción de entrega del suministro de arbustiva (señalar la opción correspondiente):

En 3 días”;

así como el requerimiento de presentación de la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar requerida en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP y el requerimiento de constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA (3.000,00 euros).

III. - Dentro del plazo concedido al efecto, por JESÚS GUTIERREZ SIERRA se procedió a atender el citado requerimiento de constitución de la garantía definitiva por importe de 3.000,00 euros, así como del resto de documentación requerida.

IV. - La celebración del contrato y su adjudicación fueron acordadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 07/10/2020; formalizándose el correspondiente CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), con fecha de 20/10/2020.

V.- De conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato, el plazo de ejecución será de dos (2) años con posibilidad de prórroga por un (1) año más.

VI.- Con fecha de 31/05/2022, se remite al Departamento de Contratación el expediente GestDoc 6593/2022 relativo a la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (expediente 046SUM20).

#### Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Fundamentos de Derecho

I.- De la prórroga del contrato.

En relación a la prórroga de los contratos, el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

“Artículo 29 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

(...)

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

(...)"

Por su parte, la Cláusula Cuarta del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), en los mismos términos que la Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone lo siguiente:

"CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de dos (2) años con posibilidad de prórroga por un (1) año más.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: Un (1) año más."

Asimismo, consta en el expediente GestDoc 6593/2022 relativo a la prórroga del contrato, la siguiente documentación:

- Escrito de fecha de 19/05/2022 de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, remitido con fecha de 23/05/2022 y número de registro de salida 4123/2022, en el que se comunica al contratista, D. JESÚS GUTIERREZ SIERRA, la intención del Ayuntamiento de "proceder a la prórroga del contrato por UN AÑO, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo".
- Escrito de fecha de 25/05/2022, con número de registro de entrada 5521/2022 del contratista D. JESÚS GUTIERREZ SIERRA, en el que señala lo siguiente: "ACEPTO La prórroga por 1 año mas del contrato que tenemos en vigor cuya vigencia es hasta el 20 de Octubre del 2022 del " SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO , EXPEDIENTE 046SUM20 ", en las mismas condiciones actuales. El periodo correspondiente a esta prórroga es del 21 de Octubre del 2022 al 21 de Octubre del 2023".
- Informe técnico emitido con fecha de 31/05/2022 por el Auxiliar Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) INFORME

#### Hechos

Con fecha 20 de octubre de 2020, se firma contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y D. JESUS GUTIÉRREZ SIERRA (VIVEROS GUTIÉRREZ).

En la Cláusula Cuarta, se establece para la duración del contrato lo siguiente:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de dos (2) años con posibilidad de prórroga por un (1) año más.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: Un (1) año más.

#### Control y seguimiento del contrato

Desde que el Aux. técnico que suscribe ha estado gestionando el contrato, el adjudicatario ha cumplido de forma satisfactoria el objeto del contrato, aspecto que queda constatado en la no existencia de actas y/o informes que indiquen ningún incumplimiento.

#### Conclusiones

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173795632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
20/06/2022  
15/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFFE9953379B4DB8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*A la vista de lo anteriormente expuesto, se informa favorable la prórroga del contrato durante un (1) año, la cual debe ser aprobada por el Órgano de Contratación. (...)*

*A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Cláusula Cuarta del contrato administrativo, Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e Informe técnico favorable a la prórroga del contrato emitido con fecha de 31/05/2022; y constando en el expediente el preaviso efectuado por el Ayuntamiento para la realización de la prórroga y la aceptación de la entidad contratista, procede acordar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 20/10/2020, por un plazo de un año.*

**II.- Órgano competente.**

*El órgano competente para la aprobación de la prórroga del contrato es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación en todos aquellos contratos que, por razón de su cuantía no son menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021 de 29/11/2021. (...)*

*Y vistos asimismo el Informe de Secretaría relativo a la prórroga del contrato de 01/06/2022, así como el Informe de Intervención nº 0833/2022 de 06/06/2022, en el que expresamente se concluye lo siguiente:*

*“En virtud de lo expuesto, el expediente 6593/2022, con propuesta de prórroga por un año desde el 20 de octubre de 2022 y hasta el 19 octubre de 2023, del contrato administrativo de “suministro de arbustiva para zonas verdes y vías públicas del municipio de Navalcarnero (Madrid)”, suscrito con Jesús Gutiérrez Sierra (Viveros Gutiérrez), con fecha 20 de octubre de 2020, se informa favorablemente.”*

*Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Prorrogar el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ARBUSTIVA PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 20 de octubre de 2020 con D. JESÚS GUTIERREZ SIERRA, por un plazo de un año, desde el 20 de octubre de 2022 y hasta el 19 octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Cláusula Cuarta del contrato administrativo y Cláusula 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los mismos términos comprendidos en la formalización del contrato.*

**SEGUNDO.-** *Notificar los presentes acuerdos a D. JESÚS GUTIERREZ SIERRA.*

**TERCERO.-** *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

**CUARTO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.*

#### **14.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE CONTRATOS (I).**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, Servicios Municipales y Obras Públicas, en relación con el informe del Técnico Jurídico de Contratación nº 083/2022, de fecha 7 de junio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:*

*“Visto el expediente GestDoc 7472/2022, el Técnico que suscribe señala las siguientes Consideraciones*

*Primera.- Con fecha 7 de junio de 2022, el Sr. Concejal-Delegado de Medio Ambiente, Servicios Municipales y Obras Públicas remite al Departamento de Contratación nota interna*

referente a la nueva designación de responsable de contrato para cada uno de los contratos vigentes en su concejalía.

*Segunda.- La reestructuración de personal o los cambios en los distintos puestos de trabajo puede entenderse dentro del ámbito de la potestad de autoorganización de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Tercera.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la figura del responsable del contrato es preceptiva, y por tanto, obligatoria. Corresponde al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.*

*Cuarta.- La designación del responsable del contrato corresponde al órgano de contratación. En aquellos contratos cuyo órgano de contratación es el Pleno, la competencia para designar responsable del contrato se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 26 de julio de 2021.*

#### *Conclusión*

*No existiría inconveniente legal alguno para que la Junta de Gobierno Local proceda a efectuar las designaciones de responsables de contratos que figuran en la nota interna del Sr. Concejel-Delegado de Medio Ambiente, Servicios Municipales y Obras Públicas.*

*La resolución administrativa que se adopte deberá ser notificada a los empleados municipales que resulten designados como responsables de contratos, así como a los empleados municipales removidos, en su caso.*

*Además, deberá notificarse al adjudicatario del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.*

*Este es el informe que elevo al órgano competente según mi leal saber y entender fundado en Derecho” [sic].*

*En virtud, de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Efectuar las siguientes designaciones de responsables de contratos:*

1. **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE DOS APARCAMIENTOS SUBTERRANEOS EN LAS PLAZAS DEL TREATRO Y NUEVO AYUNTAMIENTO, EN NAVALCARNERO (MADRID). 38SER07),** designar responsable del contrato a D. ÁNGEL CABALLERO SEBASTIÁN.

2. **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID),** designar responsable del contrato a D<sup>a</sup> PALOMA MERINO LEÓN.

3. **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA DEPURADORA SITUADA EN EL BARRIO DE CALYPO. 29SER17.,** designar responsable del contrato a D. ÁNGEL CABALLERO SEBASTIÁN.

4. **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA ADJUDICACION DE LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE UNA ESTACION DE SERVICIOS AUTONOMA EN EL POLIGONO INDUSTRIAL “ALPARRACHE II” DE NAVALCARNERO,** designar responsable del contrato a D. ANGELCABALLERO SEBASTIAN.

5. **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). (064SUM20),** designar responsable del contrato a D<sup>a</sup> ARANZAZU ALVAREZ GALLEGO.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

6. *CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (005SER 19), designar responsable del contrato a D<sup>a</sup> PALOMA MERINO LEON.*
7. *CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (016SER19), designar responsable del contrato a D<sup>a</sup> PALOMA MERINO LEON.*
8. *CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (061SUM19), designar responsable del contrato a D<sup>a</sup> ARANZAZU ALVAREZ GALLEGO.*
9. *CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (115SER 18), designar responsable del contrato a D<sup>a</sup> PALOMA MERINO LEON.*
10. *CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (073SUM19), designar responsable del contrato a D<sup>a</sup> ARANZAZU ALVAREZ GALLEGO.*
11. *CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO EN LA ACTUACION DE MEJORA DEL BARRIO DE CALYPO (080SUM20), designar responsable del contrato a D<sup>a</sup> ARANZAZU ALVAREZ GALLEGO.*
12. *CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CENTRAL RECEPTORAS DE ALARMAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES (050SER20), designar responsable del contrato a D<sup>a</sup> PALOMA MERINO LEON.*
13. *CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DIVERSO MATERIAL DE PINTURA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (047SER20), designar responsable del contrato a D<sup>a</sup> ARANZAZU ALVAREZ GALLEGO.*
14. *CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (043SUM20), designar responsable del contrato a D<sup>a</sup> ARANZAZU ALVAREZ GALLEGO.*
15. *CONTRATO APLICACIÓN ASFALTO EN EL APARCAMIENTO DEL BARRIO DE LA ESTACIÓN, designar responsable del contrato a D<sup>a</sup> ARANZAZU ALVAREZ GALLEGO.*
16. *CONTRATO DE SUMINISTRO DE VALLADO EN EL PARQUE NATURAL (004SUM20), designar responsable del contrato a D<sup>a</sup> ARANZAZU ALVAREZ GALLEGO.*
17. *CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO Y DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ASCENSORES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (004SER22), designar responsable del contrato a D<sup>a</sup> PALOMA MERINO LEON.*
18. *SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN DEL AYUNTAMIENTO (007SER21), designar responsable del contrato a D<sup>a</sup> ARANZAZU ALVAREZ GALLEGO.*
19. *CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, MOVIL Y CENTRALIZADA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (027SER21), designar responsable del contrato a D. CARLOS GALVEZ REGUERA.*
20. *CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (033SUM21), designar responsable del contrato a D<sup>a</sup> ARANZAZU ALVAREZ GALLEGO.*
21. *CONTRATO MENOR ACCESOS APARCAMIENTO PLAZA AYUNTAMIENTO, designar responsable del contrato a D. CARLOS GALVEZ REGUERA.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173796632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
20/06/2022  
15/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

22. *CONTRATO DE SERVICIO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALARNEOR (Madrid) (035SUM21), designar responsable del contrato a D<sup>a</sup> ARANZAZU ALVAREZ GALLEGO.*

23. *ADQUISIGÓN DE FURGON-GRUA PARA EL AYUNTAMIENTO (011 SUM21), designar responsable del contrato a D<sup>a</sup> ARANZAZU ALVAREZ GALLEGO.*

24. *CONTRATO DE ADQUISIÓN DE VEHICULOS DE SEGUNDA MANO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE (022SUM21), designar responsable del contrato a D<sup>a</sup> ARANZAZU ALVAREZ GALLEGO.*

25. *CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA (017SER21), designar responsable del contrato a D<sup>a</sup> PALOMA MERINO LEON.*

26. *CONTRATO DE OBRAS PARA LA EXTENSIÓN DE ASFALTO EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (032SUM21), designar responsable del contrato a D<sup>a</sup> ARANZAZU ALVAREZ GALLEGO.*

27. *CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESION DE SERVICIOS DEL RESTAURANTE CAFETERIA DEL JARDÍN HISTÓRICO SAN SEBASTIÁN DE NAVALCARNERO (MADRID), designar responsable del contrato a D. ANGEL CABALLERO SEBASTIAN.*

28. *SUMINISTRO DE MOBILIARIO, PAPELERAS, JUEGOS. CERRAMIENTOS INFANTILES Y FUENTES (009SUM21) designar responsable del contrato a D. IGNACIO DE LA VILLA GOMEZ.*

**SEGUNDO.-** *Notificar la presente resolución a los empleados municipales que resulten designados como responsables de contratos, así como a los empleados municipales removidos, en su caso.*

**TERCERO.-** *Notificar la presente resolución a los adjudicatarios de los contratos afectados por la nueva designación de responsables de contratos.*

**CUARTO.-** *Dar traslado a la Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Municipales y Obras Públicas, para su conocimiento y efectos oportunos.*

#### **15.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE CONTRATOS (II).**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, Servicios Municipales y Obras Públicas, en relación al informe del Técnico Jurídico de Contratación nº 088/2022, de fecha 13 de junio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:*

*“Visto el expediente GestDoc 7572/2022, el Técnico que suscribe señala las siguientes*

*Consideraciones*

*Primera.- Con fecha 8 de junio de 2022, el Sr. Concejal-Delegado de Medio Ambiente, Servicios Municipales y Obras Públicas remite al Departamento de Contratación nota interna referente a la nueva designación de responsable de contrato para una serie de contratos vigentes en su concejalía.*

*Segunda.- La reestructuración de personal o los cambios en los distintos puestos de trabajo puede entenderse dentro del ámbito de la potestad de autoorganización de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Tercera.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la figura del responsable del contrato es preceptiva, y por tanto, obligatoria. Corresponde al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
20/06/2022  
15/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFFE9953379B4DB8



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

*Cuarta.- La designación del responsable del contrato corresponde al órgano de contratación. En aquellos contratos cuyo órgano de contratación es el Pleno, la competencia para designar responsable del contrato se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 26 de julio de 2021.*

*Conclusión*

*No existiría inconveniente legal alguno para que la Junta de Gobierno Local proceda a efectuar las designaciones de responsables de contratos que figuran en la nota interna del Sr. Concejal-Delegado de Medio Ambiente, Servicios Municipales y Obras Públicas.*

*La resolución administrativa que se adopte deberá ser notificada a los empleados municipales que resulten designados como responsables de contratos, así como a los empleados municipales removidos, en su caso.*

*Además, deberá notificarse al adjudicatario del contrato para su conocimiento y efectos oportunos.*

*Este es el informe que elevo al órgano competente según mi leal saber y entender fundado en Derecho”[sic].*

*En virtud, de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Efectuar las siguientes designaciones de responsables de contratos:*

1. *CONTRATO DE SUMINISTRO DE DISTINTO MOBILIARIO URBANO (BANCOS, PAPELERAS, JARDINERAS, FUENTES DE SUMINISTRO DE AGUA Y MESAS DE PICK-NIC PARA EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (060SUM20), designar responsable del contrato a D<sup>a</sup>. ARANZAZU ALVAREZ GALLEGO.*

2. *CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE PAPELERAS CON FRACCIÓN PAPEL, ENVASES Y RESTO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (060SUM20) a D<sup>a</sup>. ARANZAZU ALVAREZ GALLEGO.*

**SEGUNDO.-** *Notificar la presente resolución a los empleados municipales que resulten designados como responsables de contratos, así como a los empleados municipales removidos, en su caso.*

**TERCERO.-** *Notificar la presente resolución a los adjudicatarios de los contratos afectados por la nueva designación de responsables de contratos.*

**CUARTO.-** *Dar traslado a la Concejalía de Medio Ambiente, Servicios Municipales y Obras Públicas, para su conocimiento y efectos oportunos.*

## **RECURSOS HUMANOS.**

**16.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE UN COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en la que manifiesta que, la Concejalía de Deportes existe la plaza de Coordinador de Actividades Deportivas, personal laboral, y se encuentra vacante, por jubilación de su titular desde el pasado mes de febrero 2022.*

*Este puesto, por la complejidad de sus tareas, dada la existencia de diversas instalaciones deportivas en distintos puntos del Municipio, diversificación de las actividades, además de horarios de los empleados adscritos a esta Área, con turnos de mañana y tarde, con prestación de servicios todos los días, incluidos fines de semana y festivos, requiere una dedicación y seguimiento para el buen funcionamiento del servicio, con incidencia en la población de este Municipio y otros limítrofes.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D31E51737956325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
20/06/2022  
15/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFFE9953379B4DB8

*Por ello es conveniente, hasta que se celebre el proceso selectivo para la selección con carácter definitivo como personal laboral fijo, que esta plaza se cubra temporalmente, conforme a lo previsto en el Art. 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Art. 4 del Real Decreto 2720/1998, por el que se desarrolla el Art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.*

*Dicha plaza ha sido incluida en la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el BOCM Núm. 95, el pasado día 22 de abril 2022*

*En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso para la selección de un Coordinador de Actividades Deportivas, como personal laboral interino hasta que se celebre el proceso selectivo para su cobertura definitiva, mediante Concurso.*

**SEGUNDO.-** *Publicar estas bases en la página web y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.*

**TERCERO.-** *Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.*

#### **FACTURAS.**

#### **17.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 44/2022.**

*En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 044/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:*

*CONTRATO "Servicio de gestión escuela infantil Trébole"*

*· KIRIKU GALO, S.L.*

*Fra. TR-22-52 01/06/2022 por importe de 40.746,52 euros Trébole mayo de 2022*

*CONTRATO "Servicio de gestión escuela infantil Barco de Papel"*

*· UTE KIRIKU GALO, S.L. MISTRAL 2010 S.L*

*Fra. BP-22-08 01/06/2022 por importe de 30.777,15 euros Barco de Papel mayo de 2022*

*Navalcarnero*

#### **18.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 45/2022.**

*En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 045/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:*

*CONTRATO "Servicio de gestión casa de niños Campanilla"*

*· NAVAGRUP ESCUELA, S.L.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1E472642517A03B806AC4E367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E517379563253948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
20/06/2022  
15/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFFE9953379B4DB8



*Fra. 263 03/06/2022 por importe de 10.698,73 euros Casa niños Campanilla mayo de 2022*

**19.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 46/2022.**

*En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 046/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:*

*CONTRATO "Servicio de desratización y desinfección en el municipio de Navalcarnero"*

*· COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.*

*Fra. 2022/722 06/1 06/06/2022 por importe de 548,16 euros mayo 2022*

*CONTRATO "Servicio de Teleasistencia para el municipio de Navalcarnero"*

*· CRUZ ROJA ESPAÑOLA*

*Fra. 28096-2022-02-2-N 04/02/2022 por importe de 547,74 euros enero 2022*

*Fra. 28096-2022-03-2-N 04/03/2022 por importe de 556,83 euros febrero 2022*

*Fra. 28096-2022-04-2-N 05/04/2022 por importe de 636,56 euros marzo 2022*

*Fra. 28096-2022-05-2-N 06/05/2022 por importe de 648,27 euros abril 2022*

**20.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 47/2022.**

*En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 047/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:*

*CONTRATO "Servicio en el PMORVG Bienestar Social"*

*· FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL*

*Fra. A 2022/A/324 06/06/2022 por importe de 6.745,47 euros mayo 2022*

*CONTRATO "Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero"*

*· SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.*

*Fra. 4003410369 31/05/2022 por importe de 2.037,48 euros mayo 2022*

*Fra. 4003406029 31/05/2022 por importe de 7,44 euros mayo 2022*

**21.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 48/2022.**

*En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
20/06/2022  
15/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFFE9953379B4DB8

facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 048/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO "Concesión servicio de Piscina cubierta de Navalcarnero"

· SIMASPORT SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.

Gastos equilibrio piscina cubierta por importe de 45.000,00 euros

## 22.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 01/2022.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Medio Ambiente en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de OHL servicios Ingesán, S.A.U. que, por importe de 174.234,28 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0861/2022, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 001CONV/22 y cuya relación número 001CONV/22 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 174.234,28 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2022/116	13/01/2022	IN2022-126	60.603,23	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.	Del 15 al 31 de marzo de 2021. SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS VERDES.
F/2022/117	13/01/2022	IN2022-127	113.631,05	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.	Del 1 al 31 de diciembre de 2021. SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y MEJORA DE LOS ESPACIOS VERDES.
		<b>TOTAL</b>	<b>174.234,28</b>		

## COMERCIO E INDUSTRIA.

### 23.- ACUERDOS RELATIVOS AL MERCADILLO MUNICIPAL AMBULANTE "LOS CHARCONES".

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en relación al Mercadillo Municipal Ambulante, sito en el recinto ferial "Los Charcones", por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:



**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud presentada por D. José Raúl Castaño Ipiña, para realizar un cambio del puesto nº 17 a los puestos nº 57 y 58.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

#### 24.- APROBACION DE PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ENTRADAS PARA LAS VELADAS DE VINO & JAZZ 2022.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Turismo, en la que manifiesta que, dicha Concejalía tiene como principal objetivo la promoción del municipio como destino turístico, programando a lo largo del año diferentes actividades y eventos que atraigan flujos de visitantes.

Por ello, se ha programado el evento denominado Veladas de Vino & Jazz 2022, consistente en la realización de una serie de espectáculos en el patio del Centro de Interpretación de Navalcarnero y cuyas fechas de realización serán el 8, 15 y 22 de julio.

Con el objeto de poder financiar esta actividad es necesario aprobar los precios públicos de las entradas para dichas actuaciones.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar los precios públicos para el evento denominado Veladas de Vino & Jazz 2022, según figura en la propuesta del expediente.

**SEGUNDO.-** Publicar los precios aprobados en el Tablón de Edictos y en la página web.

**TERCERO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta en el Pleno, en la primera sesión que se celebre.

**CUARTO.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

#### EXPEDIENTES SANCIONADORES.

##### 25.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (79/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 079/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

##### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** El día 2 de abril de 2022, a las 20:00 horas, en [REDACTED] del término municipal de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Perro suelto en vía pública sin correa”.

En el apartado de alegaciones del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente: “Llevo poco tiempo viviendo en Navalcarnero y no lo sabía”.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 7 de abril de 2022, siendo recepcionado el día 26 de abril de 2022, la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 079/22 donde se le otorgaron a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

*TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.*

*A estos hechos le son aplicables los siguientes:*

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

*Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 62.b.4), de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve.*

*Las sanciones económicas a imponer por la comisión de infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b), oscilan entre 100 y 300 Euros. (Artículo 67 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero).*

*A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.4) de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 67, de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**26.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (83/22).**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 083/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 8 de abril de 2022, a las 03:30 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

*En el día y hora señalados, en [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local redactó acta-denuncia con el siguiente contenido:*

*“El denunciado se dirigió a los agentes con expresiones <<Que cojones hacéis aquí>>, <<Quitar el coche u os llevo por delante>>, <<Que se creen estos gilipollas>>, acercándose de forma amenazante a los agentes”.*

**SEGUNDO:** Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

*Dicho expediente se incoó el día 13 de abril de 2022.*

*Tras intentar notificar de forma infructuosa en dos ocasiones, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 083San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.*

*El anuncio fue publicado el día 13 de mayo de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
20/06/2022  
15/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFE9953379B4DB8



*TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.*

*A estos hechos le son aplicables los siguientes:*

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

*Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción leve.*

*Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 100 a 600 euros. (Artículo 39.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).*

*A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1) de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**27.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (85/22).**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 085/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El día 11 de abril de 2022, a las 21:03 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

*“Conducir un APP, cuyo portador carece de licencia para ello”.*

*Se trata de un can de raza Pitbull, de color atigrado, de tamaño grande y con número de identificación 981098106646981.*

*En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente: “Es de un amigo suyo”.*

*En el apartado de observaciones del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente: “Está conducido con correa corta y bozal. <<c [REDACTED] domicilio del animal. 640247300, E>>”.*

**SEGUNDO:** Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

*Dicho expediente se incoó el día 13 de abril de 2022.*

*Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 085San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
20/06/2022  
15/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFFE9953379B4DB8

El anuncio fue publicado el día 9 de mayo de 2022 y se otorgó a J.P.G.F., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 63.a.23), de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción grave.

Las sanciones económicas a imponer por la comisión de infracciones graves, relativas a la tenencia de animales potencialmente peligrosos, oscilan entre 300,52 y 2.404,05 Euros. (Artículo 66 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 300,52 Euros como responsable de la vulneración del artículo 43 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 63.a.23) de la meritada ordenanza como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 66, de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

#### 28.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (96/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 096/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** El día 27 de abril de 2022, a las 19:34 horas, en [REDACTED], del término municipal de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se observa a un perro que pasea junto a su portador sin hacer uso de cadena o correa reglamentaria, se identifica y se informa sobre la normativa”.

Número del chip del animal: 967000009749360.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente: “Que había salido del portal y que lo iba a atar”.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 9 de mayo de 2022, siendo recepcionado el día 17 de mayo de 2022, la notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 096/22 donde se le otorgaron a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.*

*A estos hechos le son aplicables los siguientes:*

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

*Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 62.b.4), de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve.*

*Las sanciones económicas a imponer por la comisión de infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b), oscilan entre 100 y 300 Euros. (Artículo 67 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero).*

*A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.4) de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 67, de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**URGENCIA.-** Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

**URGENCIA 1ª.- APROBACION DEL PLAN DE AUTOPROTECCION DE LA PLAZA DE TOROS CUBIERTA "FELIX COLOMO".**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, en relación al Plan de Autoprotección de la Plaza de Toros Cubierta "Félix Colomo", en Navalcarnero (Madrid), presentado por la empresa INCOPE CONSULTORES, y con el informe favorable de la Ingeniera Municipal, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Autoprotección de la Plaza de Toros Cubierta "Félix Colomo", en Navalcarnero (Madrid)

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**URGENCIA 2ª.- DENEGAR LA SOLICITUD FORMULADA POR ELEC NOR SERVICIOS PROYECTOS, S.A.U DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2022 Y Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 6256/2022 REFERENTE A LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA FORMULAR ALEGACIONES Y UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA. (EXPT 7565/2022).**

*Visto el expediente 7565/2022, con referencia RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ENERGÉTICO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO EXTERIOR.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
20/06/2022  
15/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFFE9953379B4DB8

*El técnico de Administración General emite informe jurídico con propuesta de acuerdo de fecha 15 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF y en base a los siguientes*

*Antecedentes de hecho*

*I.- Con fecha 10 de junio de 2022, la Junta de Gobierno Local, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:*

*Primero.- Acordar el desistimiento del procedimiento de resolución del contrato de gestión indirecta, bajo la modalidad de concesión, del servicio público energético y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero, iniciado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de enero de 2022, por la razones señaladas en el apartado II de los fundamentos de Derecho.*

*Segundo.- Acordar la iniciación de un nuevo procedimiento de resolución del contrato de gestión indirecta, bajo la modalidad de concesión, del servicio público energético y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero, formalizado por el AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO y ELECNOR, S.A. (actualmente ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.), en base al informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 18 de enero de 2022.*

*Tercero.- El inicio del procedimiento de resolución contractual viene motivado por no haber ejecutado la empresa concesionaria la totalidad de la Prestación P4, denominada "Obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía", dentro del plazo ofertado, esto es 5 meses y medio, estando aún pendientes de sustitución 1.656 puntos de luz a tecnología LED.*

*Las sustituciones aún pendientes estarían valoradas, según informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 18 de enero de 2022, en 1.869.574,30 euros.*

*La resolución del contrato implicaría la incautación de la garantía definitiva por importe de 42.248,41 euros.*

*Cuarto.- La duración del procedimiento será de tres meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.*

*No obstante, el plazo máximo para resolver podrá suspenderse en los supuestos previstos en el artículo 22 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.*

*Quinto.- Conceder trámite de audiencia a ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A., para que en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime pertinentes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.*

*Sexto.- Conceder trámite de audiencia a CAIXABANK (antes BANKIA, S.A.), para que en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime pertinentes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.*

*Séptimo.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.*

*II.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de junio de 2022 fue objeto de notificación a ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U el mismo 10 de junio de 2022.*

*III.- Con fecha 14 de junio de 2022 y nº de registro de entrada 6256/2022 se presenta escrito de ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U , donde señala lo siguiente:*

*" I.- Que el pasado viernes 10 de junio de 2022, a mi representada le ha sido notificado acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero en el que en relación con el expediente arriba referido, se concede a esta representación un plazo de 10 días naturales para formular alegaciones.*

*II.- Que, por medio del presente escrito y dentro del plazo de audiencia concedido, esta representación solicita el ACCESO AL EXPEDIENTE COMPLETO en virtud de lo dispuesto en el art. 53.1.a) de la LPACAP1, para lo cual se solicita le sea remitida una copia de los documentos que*



se indican a continuación que forman parte del mismo, con la finalidad de que mi representada pueda ejercitar su derecho de defensa con plenas garantías:

Dictamen nº 323/22 de 24/05/2022 de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

Informe del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Consecuentemente, se solicita la suspensión del plazo para formular alegaciones hasta que sea remitida copia de dicho expediente completo y, además, se solicita la aprobación de una ampliación del plazo de audiencia conforme dispone el art. 32 de la citada LPACAP, ya que en ningún caso la misma perjudica derechos de tercero." [sic]

IV. Con fecha 14 de junio de 2022, y siendo las 10:00 h, comparece en las oficinas municipales (Departamento de Contratación) D. ÁNGEL GARCÍA GARCÍA con DNI 11835496H, representante de la sociedad ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. al objeto de acceder al expediente 7565/2022 relativo a la resolución del contrato de gestión indirecta, bajo la modalidad de concesión, del servicio público energético y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero.

El representante de la sociedad ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. obtiene, en formato papel, el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid 323/22 y el informe jurídico nº 086/2022.

Asimismo, obtiene copia completa del expediente 7565/2022 (en formato CD/DVD), con todas las actuaciones practicas hasta la fecha.

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa de aplicación

-Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

II.- Solicitud de suspensión del plazo y ampliación del plazo de audiencia

Como se ha señalado en el antecedente de hecho III, ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. solicita la suspensión del plazo para formular alegaciones hasta la obtención de copia completa del expediente y una ampliación del plazo del trámite de audiencia.

En lo que se refiere a la suspensión del plazo para formular alegaciones hasta la obtención de copia completa del expediente, procede su inadmisión, puesto que su solicitud fue presentada el día 14 de junio de 2022 (nº registro de entrada 6256) a las 8:00 h y a las 10:00 h de ese mismo día esta Administración ya había facilitado la copia del expediente demandada a ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.

Por lo que respecta a la ampliación del plazo del trámite de audiencia para formular alegaciones, ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U invoca el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este precepto señala lo siguiente:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. La ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará en todo caso a los procedimientos tramitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así como a aquellos que, sustanciándose en el interior, exijan cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan interesados residentes fuera de España.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E51737956325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
20/06/2022  
15/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFFE9953379B4DB8

4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

5. Cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.

*En el escrito presentado por ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U no se motiva las razones por las que solicita una ampliación de plazo para formular alegaciones.*

*Cabe recordar que el trámite de audiencia no deja de ser una reproducción prácticamente idéntica que el que ya se concedió a esta sociedad en el seno del expediente 700/2022. La única novedad existente en este nuevo trámite de audiencia es el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora 323/22, dictamen que obtuvo la interesada el mismo día que formuló su solicitud. El resto de documentos obrantes en el expediente son aquellos que se han conservado del procedimiento anterior y aquellos otros incorporados por mandato de la propia Comisión Jurídica Asesora, pero de los que ELEC NOR no es desconocedor de ellos, bien porque son documentos aportados por esta sociedad o bien porque se trata de un expediente de imposición de penalidades, referente a incumplimientos de la P4 de lo que en su día se otorgó su preceptivo trámite de audiencia al interesado.*

*Por lo tanto, la ampliación del plazo podrá acordarse si las circunstancias lo aconsejan de oficio o a instancia de parte, aunque parece que no hay un derecho subjetivo a dicha ampliación, sino que es una potestad de la Administración. Así, en la STS de 16 de diciembre de 2015 (Recurso de casación 1973/2014) se recogen los fundamentos de la Sentencia de la Audiencia Nacional de 15 de abril de 2014 (RCA nº 572/2010) que dice que "...debe señalarse que la ampliación por la Dirección de Investigación del plazo legal de 15 días para formular alegaciones al PCH o a la Propuesta de Resolución no es un derecho del administrado, sino una potestad discrecional de la CNC. Con la denegación motivada de la prórroga no se viola el derecho de defensa ni se genera indefensión a las partes". Como dice esta sentencia e indica también, entre muchas otras, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 29 de marzo de 2012 (RCA nº 4528/2010), no sólo se debe de motivar el acuerdo de ampliación como indica el art. 35.1.e de la Ley 39/2015 (anterior art. 54.1.e) de la Ley 30/1992), sino también su denegación.*

*De acuerdo a las circunstancias concurrentes, no se aprecian razones justificadas para acordar la ampliación del plazo del trámite de audiencia solicitado por ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.*

### *III.- Órgano competente*

*El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno local, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de junio de 2022*

*En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Denegar la solicitud formulada por ELEC NOR SERVICIOS PROYECTOS, S.A.U de fecha 14 de junio de 2022 y nº de registro de entrada 6256/2022 referente a la suspensión del plazo para formular alegaciones y una ampliación del plazo del trámite de audiencia.*

**SEGUNDO.-** *Notificar la presente resolución a por ELEC NOR SERVICIOS PROYECTOS, S.A.U*

**TERCERO.-** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución no será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**URGENCIA 3ª.- APROBACION DE LA CESION DEL TEATRO MUNICIPAL PARA EL DIA 21 Y 22 DE JUNIO DE 2022.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y el fin en cada caso en concreto. En vista de la solicitud número 4657 / 2022 de fecha 03/05/2022, presentada por D. Gonzalo Bartolomé Vidal, en calidad de secretario del COLEGIO SAN LUIS GONZAGA, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro para hacer los FESTIVALES DE FIN DE CURSO, los días 21 y 22 de junio en horario de 08.30 a 14.00h. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.4 de las 'Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización' cuyo punto dice textualmente: 'Cuando el organizador sea un Centro educativo con sede en Navalcarnero y no se pretenda generar ingresos se aplicará una reducción de hasta un 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aun pretendiendo generar ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos.'

Con respecto a la fianza y dado que se trata de un centro educativo cuya única finalidad es la mostrar su aprendizaje a los familiares y celebrar el fin de curso por lo que desde la Concejalía de Cultura se considera una actividad de interés social y de acercamiento a los familiares, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en que dice "Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada".

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas, la participación y apoyar a los distintos centros educativos del municipio y darles las máximas facilidades, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita, así como la exención de la fianza, los días arriba mencionados, como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento, con el colegio SAN LUIS GONZAGA aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico, maquinista y conserje.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**URGENCIA 4ª.- APROBACION DE LA CESION DEL TEATRO MUNICIPAL PARA EL DIA 21 DE JUNIO DE 2022.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y el fin en cada caso en concreto. En vista de la solicitud número 4698 / 2022 de fecha 03/05/2022, presentada por Dña. Cristina García Díaz, en calidad de directora del CENTRO COMARCAL DE ADULTOS GLORIA FUERTES, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro para hacer la GRADUACIÓN DE FIN DE CURSO, el día 22 de junio en horario de 16.00 a 20.00h., ya se encontraba ocupado por lo que telefónicamente se ha hablado con ellos y se ha fijado el 21 de junio en el horario solicitado. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.4 de las 'Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización' cuyo punto dice textualmente: 'Cuando el organizador sea un Centro educativo con sede en Navalcarnero y no se pretenda generar ingresos se aplicará una reducción de hasta un 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aun pretendiendo generar ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos.'

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
20/06/2022  
15/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFFE9953379B4DB8

*Con respecto a la fianza y dado que se trata de un centro educativo cuya única finalidad es la mostrar su aprendizaje a los familiares y celebrar con ellos su graduación por lo que desde la Concejalía de Cultura se considera una actividad de interés social y de acercamiento a los familiares, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurren en cada caso y siempre de manera motivada”.*

*Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas, la participación y apoyar a los distintos centros educativos del municipio y darles las máximas facilidades, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita, así como la exención de la fianza, los días arriba mencionados, como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento, con el CEPA GLORIA FUERTES aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico, maquinista y conserje.*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.*

**URGENCIA 5ª.- APROBACION DE LA CESION DEL TEATRO MUNICIPAL PARA EL DIA 15 DE JUNIO DE 2022.**

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y el fin en cada caso en concreto. En vista de la solicitud número 4860 / 2022 de fecha 05/05/2022, presentada por Dña. Gema Gallego Mesa, en calidad de directora del CEIP MARÍA MARTÍN, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro para hacer la GRADUACIÓN DE 6º DE PRIMARIA, el día 22 de junio en horario de 09.00 a 13.00h., ya se encontraba ocupado por lo que telefónicamente se ha hablado con ellos y se ha fijado el 15 de junio en el horario solicitado. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.4 de las ‘Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización’ cuyo punto dice textualmente: ‘Cuando el organizador sea un Centro educativo con sede en Navacalcarnero y no se pretenda generar ingresos se aplicará una reducción de hasta un 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aun pretendiendo generar ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos.’.*

*Con respecto a la fianza y dado que se trata de un centro educativo cuya única finalidad es la mostrar su aprendizaje a los familiares y celebrar con ellos su graduación por lo que desde la Concejalía de Cultura se considera una actividad de interés social y de acercamiento a los familiares, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurren en cada caso y siempre de manera motivada”.*

*Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas, la participación y apoyar a los distintos centros educativos del municipio y darles las máximas facilidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita, así como la exención de la fianza, los días arriba mencionados, como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento, con el CEIP MARÍA MARTÍN aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico, maquinista y conserje.*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E51737956325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
20/06/2022  
15/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacalcarnero - <https://sede.navacalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFE9953379B4DB8



**URGENCIA 6ª.- APROBACION DE LA CESION DEL TEATRO MUNICIPAL PARA EL DIA 17 Y 23 DE JUNIO DE 2022.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y el fin en cada caso en concreto. En vista de la solicitud número 4873 / 2022 de fecha 06/05/2022, presentada por Dña. María López Herrero, en calidad de jefa de estudios del CEIP FELIPE IV, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro para hacer las GRADUACIONES DE INFANTIL Y 6º DE PRIMARIA, los días 17, 16 o 15 de junio para infantil y 22, 23 o 21 de junio para primaria en horario de 09.00 a 14.00h., se les han cedido los días 17 y 23 de junio en el horario solicitado. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.4 de las 'Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización' cuyo punto dice textualmente: 'Cuando el organizador sea un Centro educativo con sede en Navalcarnero y no se pretenda generar ingresos se aplicará una reducción de hasta un 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aun pretendiendo generar ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos.'

Con respecto a la fianza y dado que se trata de un centro educativo cuya única finalidad es la mostrar su aprendizaje a los familiares y celebrar con ellos su graduación por lo que desde la Concejalía de Cultura se considera una actividad de interés social y de acercamiento a los familiares, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en que dice "Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada".

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas, la participación y apoyar a los distintos centros educativos del municipio y darles las máximas facilidades, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita, así como la exención de la fianza, los días arriba mencionados, como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento, con el CEIP FELIPE IV aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico, maquinista y conserje.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**URGENCIA 7ª.- APROBACION DE LA CESION DEL TEATRO MUNICIPAL PARA EL DIA 16 DE JUNIO DE 2022.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y el fin en cada caso en concreto. En vista de la solicitud número 5238 / 2022 de fecha 17/05/2022, presentada por Dña. Silvia Fernández Escalante, en calidad de directora del CEIP JOSÉ JALÓN, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro para hacer las GRADUACIONES DE 6º DE PRIMARIA, los días 16, 14 o 13 de junio en horario de 08.30 a 14.00h., se les han cedido el día 16 de junio en el horario solicitado. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.4 de las 'Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización' cuyo punto dice textualmente: 'Cuando el organizador sea un Centro educativo con sede en Navalcarnero y no se pretenda generar ingresos se aplicará una reducción de hasta un 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aun pretendiendo

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
20/06/2022  
15/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFE9953379B4DB8

generar ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos.’.

Con respecto a la fianza y dado que se trata de un centro educativo cuya única finalidad es la mostrar su aprendizaje a los familiares y celebrar con ellos su graduación por lo que desde la Concejalía de Cultura se considera una actividad de interés social y de acercamiento a los familiares, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurren en cada caso y siempre de manera motivada”.

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas, la participación y apoyar a los distintos centros educativos del municipio y darles las máximas facilidades, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita, así como la exención de la fianza, el día arriba mencionado, como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento, con el CEIP JOSÉ JALÓN aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico, maquinista y conserje.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**URGENCIA 8ª.- APROBACION DE LA CESION DEL TEATRO MUNICIPAL PARA EL DIA 27, 28 Y 29 DE JUNIO DE 2022.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y el fin en cada caso en concreto. En vista de las distintas solicitudes número 5351 / 2022 de fecha 20/05/2022, 3757 / 2022 de fecha 07/04/2022, 5992 / 2022 de fecha 06/06/2022, 3756 / 2022 de fecha 07/04/2022, presentadas por Dña. María Fátima Colomo Serrano, en representación de la A.C. CAMALEÓN VERDE-LA NAVE, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro para hacer el FINAL DE CURSO DE TEATRO, LAS GRABACIONES DE AÉREOS, ENSAYO Y FESTIVALES DE FIN DE CURSO, los días 17, 27, 28, 29 y 30 de junio y 1 y 2 de julio, respectivamente, en los distintos horarios solicitados. Se han estudiado y valorado dichas propuestas las cuales se ajustan al punto 7.4 de las ‘Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización’ cuyo punto dice textualmente: ‘Cuando el organizador sea un Centro educativo con sede en Navalcarnero y no se pretenda generar ingresos se aplicará una reducción de hasta un 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aun pretendiendo generar ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos.’.

Con respecto a la fianza y dado que se trata de un centro educativo cuya única finalidad es la mostrar su aprendizaje a los familiares y celebrar con ellos su graduación por lo que desde la Concejalía de Cultura se considera una actividad de interés social y de acercamiento a los familiares, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurren en cada caso y siempre de manera motivada”.

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas, la participación y apoyar a los distintos centros educativos del municipio y darles las máximas facilidades, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita, así como la exención de la fianza, en los días arriba mencionado, como forma de colaboración por parte del

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
20/06/2022  
15/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFFE9953379B4DB8



Ayuntamiento, con la A.C. CAMALEÓN VERDE-LA NAVE aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico, maquinista y conserje.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**URGENCIA 9ª.- APROBACION DE LA CESION DEL TEATRO MUNICIPAL PARA EL DIA 19 DE JUNIO DE 2022.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y el fin en cada caso en concreto. En vista del planteamiento realizado por parte de la Concejalía de Cultura a las Escuelas de Danza de Navalcarnero invitándolas a participar dentro del Festival de Danza, en todas sus ediciones, queremos seguir fomentando la participación de la población de Navalcarnero dentro del mundo de la danza por lo queremos ayudar, en la medida de lo posible, a las distintas Academias de Danza de municipio en sus **FESTIVALES DE DANZA DE FIN DE CURSO** que además les sirve para poder sufragar los gastos que genera la realización de los mismos. En vista de las distintas solicitudes presentadas: 1236 / 2022 de fecha 02/02/2022 presentada por Dña. Tamara Herrero Pastor, solicitando el 26 de junio de 2022 todo el día, 2059 / 2022 presentada por Dña. Cristina Magro de la Paz, solicitando el 19 de junio de 2022 todo el día y 5378 / 2022 presentada por D. Silverio Requena Carrillo, solicitando el 3 de julio, cuya finalidad es la de mostrar el trabajo que vienen realizando la mayoría de los jóvenes en la distintas academias y mostrar cómo se enriquecen a través de las Artes Escénicas, lo que favorece al municipio y al Ayuntamiento en el mayor arraigo del Festival de Danza que viene organizando anualmente. Todos los beneficios que recauden son para sufragar y adquirir de materiales tangibles para el uso de las actividades de danza que allí se desarrollan por lo que ellos se encargan de la recaudación de su taquilla para sufragar dichos gastos. La propuesta se ajusta al punto 7.7 de las 'Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización' cuyo punto dice textualmente: 'Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4'.

Con respecto a la fianza y dado que se trata de centros educativos y que tiene un fin didáctico la cesión es por un interés conjunto para favorecer la calidad y el prestigio del festival que se celebrará más adelante, se considera una actividad de interés cultural, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en que dice "Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurren en cada caso y siempre de manera motivada".

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas, la participación y apoyar a los distintos colectivos de este municipio y darles las máximas facilidades, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita, así como la exención de la fianza, como actividad de interés cultural y forma de colaboración por parte del Ayuntamiento, con las Escuelas de danza arriba mencionadas aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento de los espectáculos, técnico, maquinista y conserje.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

29º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
SECRETARIO  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E7DFFE9953379B4DB8  
PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE  
FECHA DE FIRMA:  
20/06/2022  
15/07/2022  
HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

*No se formulan.*

*Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.*

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
20/06/2022  
15/07/2022

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZE7DFFE9953379B4DB8